BOLETÍN OFICIAL
BOPA
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 818 XII LEGISLATURA 1 de diciembre de 2025

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

– 12-25/PL-000004, Proyecto de Ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía *(Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno)* 5

– 12-25/PL-000005, Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía *(Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno)* 7

– 12-25/PL-000007, Proyecto de Ley Universitaria para Andalucía *(Apertura del plazo de presentación de enmiendas al articulado)* 9

– 12-25/PL-000009, Proyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía *(Enmienda a la totalidad)* 10

– 12-25/PL-000010, Proyecto de Ley de Montes de Andalucía *(Enmienda a la totalidad)* 15

– 12-25/PL-000011, Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía *(Enmiendas a la totalidad)* 21

– 12-25/PL-000011, Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía *(Ordenación del debate de totalidad)* 50

CVE: BOPA_12_818

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

– 12-25/PNLP-000149, Proposición no de ley relativa al rechazo a la desidia del Ministerio del Interior ante la lucha contra el narcotráfico en Andalucía *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 51

– 12-25/PNLP-000150, Proposición no de ley en defensa de la sanidad pública *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 55

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

– 12-25/M-000015, Moción relativa a política general en materia de inclusión social *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 61

– 12-25/M-000016, Moción relativa a política general en materia de salud mental *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 66

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

– 12-25/POP-001649, Pregunta relativa a la honestidad y a la lucha contra la corrupción *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 71

– 12-25/POP-001651, Pregunta relativa a las biopsias pendientes de realización en el Hospital Regional de Málaga *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 72

– 12-25/POP-001659, Pregunta relativa a la mejora en la gestión de los contratos sanitarios *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 73

– 12-25/POP-001662, Pregunta relativa al apoyo a los sectores económicos andaluces *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 74

– 12-25/POP-001666, Pregunta relativa a la Estrategia de Acción Exterior y ante la UE *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 75

– 12-25/POP-001669, Pregunta relativa a las medidas de inclusión del pueblo gitano *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 76

CVE: BOPA_12_818

– 12-25/POP-001671, Pregunta relativa a los acuerdos con los representantes sindicales de los trabajadores de la Administración General de la Junta de Andalucía *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 77

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

– 12-25/POC-002522, Pregunta relativa a las medidas de impulso a la contratación pública de centros especiales de empleo *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 78

– 12-25/POC-002524, Pregunta relativa al balance del I Plan de Empleo para Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 79

– 12-25/POC-002525, Pregunta relativa a la Escuela de Formación Hacienda La Laguna, de Baeza (Jaén) *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 80

– 12-25/POC-002528, Pregunta relativa a los accidentes laborales *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 81

– 12-25/POC-002529, Pregunta relativa a la ejecución de las ayudas para el fomento del empleo de las personas con discapacidad *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 82

– 12-25/POC-002530, Pregunta relativa a las ayudas para el empleo con apoyo de personas con discapacidad *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 83

– 12-25/POC-002531, Pregunta relativa a la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas con discapacidad *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 84

– 12-25/POC-002532, Pregunta relativa a la actividad de los centros de prevención de riesgos laborales *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 85

– 12-25/POC-002533, Pregunta relativa a la Formación Profesional para el Empleo de personas trabajadoras autónomas *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 86

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

– 12-25/APC-003281, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, a fin de informar sobre el II Plan de Empleo para Personas con Discapacidad, presentado el 19 de noviembre de 2025 *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 87

– 12-25/APC-003282, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a fin de

CVE: BOPA_12_818

informar sobre el análisis y la evaluación de la eficacia de las políticas activas de empleo (PAE) en Andalucía, con especial atención a la ejecución de los fondos y su impacto real en la reducción de la precariedad laboral y la pobreza laboral *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 88

– 12-25/APC-003284, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión sobre Derechos y Atención a Personas con Discapacidad, a fin de informar sobre el II Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 89

– 12-25/APC-003285, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a fin de informar sobre el desarrollo de proyectos integrales para la inserción laboral puestos en marcha con el fin de mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al mercado de trabajo de personas demandantes de empleo *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 90

CVE: BOPA_12_818

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-25/PL-000004, Proyecto de Ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía

Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno presentadas por los GG.PP. Vox en Andalucía, Por Andalucía y Socialista
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha conocido los escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa en pleno respecto del Proyecto de Ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía, presentados por los Grupos Parlamentarios Vox en Andalucía, Por Andalucía y Socialista.

Sevilla, 27 de noviembre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Vox en Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en pleno las enmiendas relativas al Proyecto de Ley de espacios productivos para el fomento de la industria en Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario de Por Andalucía, conforme al artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en pleno de las enmiendas relativas al Proyecto de Ley

CVE: BOPA_12_818

de Espacios Productivos para el fomento de la industria en Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en pleno las enmiendas relativas al Proyecto de Ley de Espacios Productivos para el fomento de la industria en Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Sevilla, 26 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CVE: BOPA_12_818

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-25/PL-000005, Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía

Enmiendas que se mantienen para su defensa en pleno presentadas por los GG.PP. Vox en Andalucía, Socialista, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha conocido los escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa en pleno respecto del Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, presentados por los Grupos Parlamentarios Vox en Andalucía, Socialista, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

El Grupo Parlamentario Vox en Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en pleno las enmiendas relativas al Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 25 de noviembre de 2025.
El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en pleno las enmiendas relativas al Proyecto

CVE: BOPA_12_818

de Ley de Vivienda de Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Sevilla, 26 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Por Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, que habiendo sido defendidas y votadas en comisión no han sido incorporadas al dictamen.

Parlamento de Andalucía, 26 noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en pleno de todas las enmiendas al Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía que, habiendo sido defendidas y votadas en comisión, no han sido incorporadas al dictamen.

Sevilla, 26 noviembre de 2025.
El portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía,
José Ignacio García Sánchez,
La presidenta del G.P. Mixto-Adelante Andalucía,
Miren Begoñe Iza de la Torre.

CVE: BOPA_12_818

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-25/PL-000007, Proyecto de Ley Universitaria para Andalucía

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al articulado
Orden de publicación de 26 de noviembre de 2025

El día 1 de diciembre de 2025 se celebrarán, ante la Comisión de Universidad, Investigación e Innovación, las comparecencias de los agentes sociales y organizaciones interesados en la regulación objeto del Proyecto de Ley Universitaria para Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

En consecuencia, de acuerdo con lo recogido en los artículos 99 y 113.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los diputados y los grupos parlamentarios tendrán un plazo de ocho días, contados desde la finalización de las citadas comparecencias informativas en comisión, para presentar, mediante escrito, enmiendas al articulado del proyecto de ley, el cual finalizará el día 12 de diciembre de 2025.

Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 99 y 114 bis.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los ciudadanos andaluces, a través de asociaciones representativas de sus intereses, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, podrán presentar por escrito en el Registro General del Parlamento de Andalucía enmiendas al articulado del proyecto de ley dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la conclusión de las mencionadas comparecencias informativas en comisión, que finalizará el día 3 de diciembre de 2025.

Sevilla, 26 de noviembre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

CVE: BOPA_12_818

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-25/PL-000009, Proyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda a la totalidad presentada por el G.P. Socialista
Sesión de la Mesa de la Comisión de Sostenibilidad y Medio Ambiente de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 26 de noviembre de 2025

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno al Proyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía:

– G.P. Socialista (escrito con número de registro de entrada 21105)

Sevilla, 26 de noviembre de 2025.
El presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Medio Ambiente,
Manuel Guzmán de la Roza.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, presenta la siguiente enmienda a la totalidad, con propuesta de devolución, al Proyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía, con número de expediente 12-25/PL-000009, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Proyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía (en adelante, el proyecto de ley) presenta un enfoque profundamente equivocado respecto al concepto de desarrollo sostenible, especialmente en una región como Andalucía, que ostenta el mayor número de parques naturales y espacios

CVE: BOPA_12_818

protegidos de Europa. La norma propuesta se limita a reducir, de forma drástica e indiscriminada, los mecanismos de evaluación, prevención y control ambiental, tratándolos exclusivamente como obstáculos burocráticos que deben ser eliminados o minimizados, sin ofrecer justificación alguna sobre su efectividad o necesidad. Esta visión se refleja claramente en la justificación que el propio proyecto presenta en su trámite de consulta pública, en la que se argumenta que la nueva ley busca incorporar «nuevas formas de gestión y planificación, tanto públicas como privadas, para hacer más eficiente y ágil la administración ambiental, de manera que puedan tramitarse un mayor número de expedientes en el menor tiempo posible». Este enfoque superficial no solo es inadecuado, sino peligroso, ya que la eficiencia no debe anteponerse a la calidad y al rigor en la gestión ambiental, sobre todo en un contexto de creciente crisis climática.

Una de las principales preocupaciones que surgen al analizar este proyecto de ley es la urgencia con la que el Gobierno andaluz ha impulsado su tramitación. En el contexto de final de legislatura, se percibe una presión por acelerar la aprobación de esta norma, reduciendo plazos y limitando el tiempo de debate parlamentario. Esta prisa por tramitar una ley de tal envergadura, que afecta a los derechos medioambientales de los andaluces, no se justifica en términos de necesidad inmediata. La reducción de plazos en la tramitación, en la que se han obviado los procedimientos habituales de consulta y debate, no solo contraviene el principio de transparencia legislativa, sino que debilita el proceso democrático, impidiendo una discusión profunda que permita incorporar todas las visiones y propuestas de los agentes sociales y económicos.

El proyecto de ley se centra y focaliza, pues, en tratar de reducir y agilizar todos los aspectos burocráticos vinculados a la gestión ambiental, obviando que Andalucía es, además, una de las regiones del continente europeo más vulnerables al impacto del cambio climático, por lo que no afronta los grandes retos del desafío histórico de afrontar un cambio de modelo económico y que el desarrollo sostenible en Andalucía se produzca mediante una transición energética justa, superando las desigualdades territoriales y personales.

Estamos ante una crisis ambiental y global sin precedentes, que no es posible afrontar con soluciones paliativas en determinadas fases del proceso productivo, sino que requiere una nueva normativa que dé cobertura y regule la cultura del consumo, de la producción, de las relaciones personales, de nuestros hábitos de desplazamiento, del tipo de vivienda, etc., para poder acompasar los avances tecnológicos, industriales, productivos con el desarrollo sostenible y una transición energética justa. Sin embargo, la norma propuesta se queda en un marco parcial y limitado, sin capacidad de impulsar un auténtico modelo de desarrollo sostenible moderno y competitivo.

Además, resulta profundamente preocupante que, en los aspectos más delicados y complejos, el proyecto de ley se limite a remitir de manera vaga y genérica a un futuro desarrollo reglamentario, lo cual genera una gran incertidumbre tanto en el contenido (*incertum quo*) como en el momento de su aprobación (*incertum tempore*). Un ejemplo claro de esta falta de concreción es el hecho de que aún no se ha culminado el desarrollo reglamentario de la normativa vigente en nuestra comunidad autónoma en materia de cambio climático, específicamente la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético de Andalucía. Esta ley requería un desarrollo

CVE: BOPA_12_818

reglamentario en diversas áreas específicas, con un plazo máximo establecido para su finalización en enero de 2021, tras su *vacatio legis*. Sin embargo, dos años después de haberse cumplido este plazo legal, el Gobierno de la Junta de Andalucía únicamente ha aprobado tres desarrollos reglamentarios, todos ellos relacionados con la creación de nuevas estructuras organizativas. Esta falta de avance en la regulación de cuestiones tan cruciales pone en evidencia la desidia y la falta de compromiso con la implementación efectiva de políticas ambientales fundamentales.

En relación con el proyecto de ley que nos ocupa, y tal como ha señalado en varias ocasiones el Consejo Consultivo de Andalucía, la remisión tan amplia y generalizada a futuros desarrollos reglamentarios no puede considerarse una buena práctica legislativa. La creación de preceptos sin contenido sustancial, que dependen exclusivamente de un desarrollo reglamentario posterior, carece de la solidez normativa necesaria para garantizar la efectividad de la ley. Por esta razón, es crucial reflexionar sobre la conveniencia de deslegalizar ciertos aspectos sin proporcionar criterios o parámetros mínimos que delimiten de manera clara el futuro desarrollo reglamentario. Las remisiones a estos desarrollos deben, por tanto, reducirse al mínimo indispensable, asegurando que la norma tenga una base sólida y aplicable desde su promulgación.

Una de las principales deficiencias del proyecto de ley es la memoria económica, que se presenta de manera deliberadamente breve e imprecisa, sin incluir detalles suficientes sobre los costes asociados a la implementación de las medidas propuestas. En lugar de proporcionar una previsión clara y concreta sobre la dotación presupuestaria necesaria para llevar a cabo los programas y proyectos contemplados en la ley, se opta por remitir la mayoría de los incentivos y programas a futuros desarrollos reglamentarios. Esta falta de previsión financiera compromete gravemente la viabilidad de la norma, ya que no se ofrece una estimación de los recursos necesarios ni se asignan partidas plurianuales para su ejecución.

La memoria económica, además, no aborda adecuadamente las implicaciones económicas de los cambios que la ley introduce ni contempla un análisis detallado de los costes administrativos, lo cual podría generar dificultades en la implementación de las políticas públicas propuestas. La ausencia de dotaciones presupuestarias claras no solo limita la efectividad de la ley, sino que también deja abierta la posibilidad de que los futuros desarrollos reglamentarios se vean condicionados, lo que podría poner en riesgo la consistencia de la normativa a largo plazo.

Asimismo, las tasas previstas a las distintas modalidades de instrumentos de prevención ambiental, fundamentalmente a la autorización ambiental integrada (AAI), la autorización ambiental unificada (AAU) y la autorización ambiental unificada simplificada (AAU-simplificada), pueden suponer un elemento disuasorio o directamente frenar la actuación conforme a derecho de los administrados. Consideramos que sería pertinente una revisión de los cálculos de las tasas en función de los presupuestos estimados de ejecución de los proyectos a autorizar, o cualquier otro medio de proporcionalidad para el establecimiento de estos precios públicos.

Debe destacarse, además, el contenido del informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, con apoyo técnico de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), que alerta de algunas carencias en el respeto a la autonomía local y en la articulación competencial de la norma, advirtiendo de que el proyecto vulnera principios básicos de la autonomía municipal reconocidos en la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Señala que este proyecto de ley les impone funciones rígidas sin financiación autonómica, que la representación de

CVE: BOPA_12_818

los ayuntamientos en los órganos de gobernanza es insuficiente y que introduce algunas medidas que pueden provocar un trato desigual entre municipios. Además, critica la injerencia en políticas fiscales y urbanísticas locales. Todo ello evidencia que la norma condiciona de forma indebida la iniciativa y la autoorganización municipal. Por otro lado, el proyecto de ley no deja claro cómo la Junta de Andalucía va a apoyar a los ayuntamientos, sobre todo en el seguimiento, vigilancia y control de las actividades con licencias ambientales y declaraciones responsables.

Aunque en la exposición de motivos se citan algunos objetivos medioambientales, el articulado carece de medidas efectivas. Las referencias a la sostenibilidad en el texto se limitan a declaraciones generales, sin que se incluyan obligaciones vinculantes que garanticen avances reales en áreas clave como la reducción de emisiones, la eficiencia energética o la economía circular.

Y en cuanto al fomento de la participación de las asociaciones, colectivos y demás agentes sociales, se prevé la creación del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Andalucía, como órgano colegiado de consulta y participación, que en realidad sustituye al actual Consejo Andaluz de Medio Ambiente, por lo que no se aporta nada nuevo, más allá de la nueva denominación.

Además, en el texto propuesto no se establece ninguna herramienta previa de publicidad y de apertura de un proceso participativo con la sociedad sobre los proyectos, planes y programas objeto de evaluación ambiental y autorización ambiental, perdiéndose así la oportunidad de asegurar que las actuaciones sean autorizadas con todas las garantías, incluyendo la aceptación social, y que los procesos administrativos no deriven en procesos judiciales.

Las carencias en los contenidos que debiera regular el proyecto de ley son más que evidentes y preocupantes, ya que es difícil comprender que se establezca que las Administraciones públicas competentes adoptarán y fomentarán cuantas medidas sean necesarias para la mejora de la calidad ambiental del aire y el suelo, obviando el medio hídrico, que es el otro elemento del medio ambiente que requiere una especial protección de su calidad ambiental.

El proyecto de ley parece no considerar el agua como un recurso natural objeto de prevención de la calidad ambiental, cuya protección no se puede desgajar de los fines de las Administraciones públicas, atendiendo al ordenamiento jurídico y a las políticas y estrategias de niveles supraautonómico, ni tampoco al sentido común y al mínimo conocimiento sobre el funcionamiento de los ecosistemas. Su eliminación convierte al proyecto de ley en una norma incompleta y con lagunas regulatorias importantes. Y lo que es aún más grave: el fin de simplificación y de agilización en los procedimientos administrativos que parece perseguirse (esta es una de las coartadas utilizadas en el texto propuesto para salvar las garantías ambientales) no será eficaz ni efectivo con este texto normativo, en primera instancia, al dejar la gestión del agua y las autorizaciones de vertido fuera del ámbito de los procedimientos de evaluación ambiental. Es más que evidente que la calidad ambiental del medio hídrico receptor debe tratarse en la norma para no generar inseguridad jurídica respecto al bien administrado y respecto a los promotores de las actuaciones a autorizar.

En cuanto al ámbito sancionador, imprescindible en una norma de corte ambiental que debe estar presidida por el principio de «quien contamina paga», no se prevén sanciones especialmente ejemplarizantes para infracciones muy graves, y en la figura de la «prestación ambiental sustitutoria» se vislumbra una posible «vía de escape» para determinadas entidades incumplidoras que prefieran

CVE: BOPA_12_818

arriesgarse a contaminar, sabiendo que en caso de que se las sancione podrán pedir la sustitución de la sanción por el pago de una multa, que además no es muy cuantiosa. Por tanto, la norma parece estar más del lado de los potenciales incumplidores que de las personas respetuosas con el medio ambiente y con las normas.

El proyecto de ley acumula errores de redacción, numeración incorrecta y remisiones equivocadas, reconocidas tanto por los agentes sociales que alegaron en su momento como en los dictámenes e informes incluidos en el expediente. Estas carencias reflejan una elaboración apresurada y poco rigurosa, impropia de una norma de esta trascendencia. La ley debe mejorarse en cuanto a concreción y calidad para no dar lugar a interpretaciones, debiendo contar con anexos que complementen a los existentes, y criterios muy claros en lo que respecta a su aplicación. Son varias las leyes que se citan para obviar recoger actividades sobre las que realizar los procedimientos de autorización ambiental integrada y unificada, límites legales y otros aspectos.

No se incluyen metas verificables ni indicadores de algunas de las medidas propuestas. Tampoco se prevén mecanismos de evaluación ni la obligación de rendir cuentas periódicamente ante el Parlamento, lo que limita gravemente el control democrático.

En resumen, el proyecto de ley no cumple con los requisitos mínimos de calidad normativa, seguridad jurídica, financiación suficiente, igualdad efectiva, sostenibilidad ambiental ni concertación equilibrada que deben exigirse a una norma de esta naturaleza.

Por ello, este grupo parlamentario considera imprescindible su devolución al Consejo de Gobierno para una revisión profunda que permita presentar un nuevo texto normativo que incorpore un enfoque adecuado del desarrollo sostenible y la gestión medioambiental en Andalucía, con los instrumentos suficientes para poder afrontar un cambio de paradigma para que el desarrollo sostenible en nuestra tierra se produzca mediante una transición ecológica y energética justas, superando las desigualdades territoriales y personales que aún perduran, así como los compromisos financieros concretos y plurianuales, garantice la participación equilibrada de los agentes sociales implicados, los sindicatos, el empresariado y las entidades locales, refuerce la seguridad jurídica y el respeto a la autonomía municipal, establezca medidas obligatorias en diversos aspectos hídricos y fije objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación que aseguren el control democrático parlamentario de la aplicación de la norma.

Solo así Andalucía podrá contar con una Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía moderna, justa y eficaz, capaz de impulsar el desarrollo sostenible, la transición justa y la cohesión territorial que demanda y merece nuestra tierra.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley para la Gestión Ambiental de Andalucía, con número de expediente 12-25/PL-000009, con petición de devolución del mismo.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CVE: BOPA_12_818

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-25/PL-000010, Proyecto de Ley de Montes de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda a la totalidad presentada por el G.P. Socialista
Sesión de la Mesa de la Comisión de sostenibilidad y Medio Ambiente de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Sostenibilidad y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la siguiente enmienda a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno presentada al Proyecto de Ley de Montes de Andalucía:

– G.P. Socialista (escrito con número de registro de entrada 21106)

Sevilla, 27 de noviembre de 2025.
El presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Medio Ambiente,
Manuel Guzmán de la Roza.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, presenta la siguiente enmienda a la totalidad, con propuesta de devolución, al Proyecto de Ley de Ley de Montes de Andalucía, con número de expediente 12-25/PL-000010, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

El proyecto de ley remitido por el Consejo de Gobierno supone un retroceso normativo de enorme calado y constituye una oportunidad perdida para modernizar la legislación forestal andaluza y adecuarla

CVE: BOPA_12_818

a los desafíos actuales. Andalucía, con 4,3 millones de hectáreas forestales –casi la mitad del territorio– y siendo la comunidad autónoma con mayor superficie forestal del país, requiere un marco jurídico avanzado, riguroso y capaz de responder a los retos climáticos, territoriales y socioeconómicos del siglo XXI.

Lejos de ello, el texto presentado se limita a reproducir de forma acrítica planteamientos de la Ley 43/2003 estatal, sin adaptarlos a las particularidades territoriales, ecológicas y socioeconómicas de Andalucía. La norma evidencia una visión administrativa, reduccionista y poco ambiciosa del monte, que ignora las aportaciones de la ciencia del clima, la bioeconomía sostenible, la economía circular, la profesionalización del sector y la necesaria corresponsabilidad entre todas las Administraciones.

Una de las principales preocupaciones que surgen al analizar este proyecto de ley es la urgencia con la que el Gobierno andaluz ha impulsado su tramitación. En el contexto de final de legislatura, se percibe una presión por acelerar la aprobación de esta norma, reduciendo plazos y limitando el tiempo de debate parlamentario. Esta prisa parece responder a una estrategia de agenda normativa que compromete la calidad del producto legislativo y la participación democrática.

El Proyecto de Ley de Montes pasa por alto la realidad de que el 29% del terreno forestal andaluz es de titularidad pública, de la cual la mitad pertenece a los ayuntamientos. Sin embargo, no aborda los graves problemas de gestión a los que se enfrentan los municipios, esenciales en la conservación de nuestro patrimonio natural. El texto no clarifica sus funciones ni articula mecanismos claros de apoyo, dejando a los ayuntamientos sin los recursos ni las herramientas necesarias para gestionar adecuadamente los montes.

El proyecto de ley no define claramente las funciones de las Administraciones locales en la gestión de los montes públicos ni establece mecanismos adecuados para su participación activa. Además, no regula una gobernanza conjunta que permita la integración efectiva de los municipios en los procesos de toma de decisiones sobre la gestión forestal. Tampoco contempla mecanismos de coordinación interadministrativa que fortalezcan la colaboración entre el Gobierno andaluz y los ayuntamientos, lo que deja a estos últimos sin los recursos, sin la formación ni la estructura administrativa necesarias para gestionar adecuadamente sus montes.

Como resultado, esta norma no refleja la realidad municipal ni reconoce el papel esencial de los municipios en la conservación y gestión del patrimonio natural. Al ignorar este rol, se limita la capacidad para implementar una gestión forestal integrada y sostenible, y se restringen las posibilidades de los ayuntamientos para abordar las demandas ambientales y el desarrollo local.

Andalucía enfrenta desafíos ambientales sin precedentes que requieren una estrategia forestal integral, adaptada a la región y alineada con los compromisos internacionales en sostenibilidad y cambio climático. Sin embargo, el proyecto de ley presenta una visión reduccionista que no aborda adecuadamente los problemas que enfrenta el entorno forestal andaluz. En lugar de integrar objetivos de conservación, restauración, adaptación climática y desarrollo rural, se limita a aspectos administrativos y de gestión que no responden a la magnitud de la crisis ambiental.

Andalucía es una de las regiones más afectadas por incendios forestales, cuyo impacto destruye grandes extensiones de territorio cada año. La ley no prioriza una gestión preventiva robusta para combatir

CVE: BOPA_12_818

las causas estructurales de los incendios, como la acumulación de biomasa ni la falta de infraestructura adecuada. Además, no contempla planes de prevención a largo plazo ni sistemas de alerta eficaces.

El cambio climático altera los ecosistemas forestales, afectando la biodiversidad, la salud de los bosques y los recursos hídricos. No obstante, el proyecto renuncia a situar la adaptación climática como eje central de la estrategia forestal, abordando los problemas de forma fragmentada y sin ofrecer soluciones integrales para aumentar la resiliencia de los ecosistemas frente a sequías, altas temperaturas e incendios.

La gestión de los servicios ecosistémicos, como la captación de carbono y la conservación de la biodiversidad, debería ser un pilar clave de la política forestal moderna. Sin embargo, el proyecto no integra eficazmente estos servicios ni fomenta una bioeconomía sostenible que aproveche los recursos naturales de manera responsable, genere empleo verde y contribuya a la transición energética.

La desertificación es un problema creciente en Andalucía, especialmente en el interior, y amenaza con convertir vastas áreas en territorios improductivos. El proyecto de ley no aborda esta problemática de forma coherente, dejando de lado medidas preventivas y correctivas, como la restauración ecológica de tierras degradadas y la protección de los suelos.

El despoblamiento rural, otro reto crucial, pone en peligro la gestión sostenible de los recursos naturales. La ley debería integrar la gestión forestal con las políticas de desarrollo rural, generando incentivos para la población local, fomentando el empleo verde y promoviendo la migración hacia el medio rural a través de iniciativas como la restauración ecológica, la agroecología y el ecoturismo.

La participación pública en este proceso ha sido insuficiente y peor desarrollada que en legislaciones anteriores. Ejemplo de ello es que organismos internos de la Consejería, como la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y la Agencia de Medio Ambiente y Agua, han presentado numerosas alegaciones. El informe de valoración de alegaciones, que alcanza las 488 páginas, refleja una tramitación débil, sin coordinación interna y sin una escucha activa de quienes gestionan directamente el territorio.

El Consejo Económico y Social de Andalucía ha emitido varias objeciones fundamentales que deben ser tomadas en cuenta para asegurar la coherencia y eficacia de la ley. En primer lugar, el Consejo señala la falta de claridad en la distribución de competencias entre las Administraciones públicas encargadas de la gestión de los montes. Esta falta de definición podría generar confusión y conflictos interadministrativos, lo que afectaría la eficacia de la gestión forestal y podría dar lugar a duplicidades de funciones. Además, la ley no establece un marco de coordinación adecuada entre Administraciones, un aspecto esencial para garantizar que la gestión forestal sea eficiente y coherente en todo el territorio.

Otra de las objeciones planteadas por el Consejo es el uso de conceptos jurídicos indeterminados, como el de «interés público prevalente». Estos términos generan inseguridad jurídica, ya que permiten interpretaciones subjetivas y discrecionales por parte de las Administraciones, lo que podría derivar en decisiones arbitrarias que afecten la gestión de los montes. Además de comprometer la seguridad jurídica, estos conceptos ponen en riesgo la transparencia en el proceso de toma de decisiones.

A estas objeciones se suman las advertencias de otros organismos consultivos, como el Consejo Andaluz de Biodiversidad, que señala que el proyecto no garantiza la conservación adecuada de la biodiversidad en un contexto de cambio climático y pérdida acelerada de especies. Asimismo, el Consejo

CVE: BOPA_12_818

de Personas Consumidoras y Usuarias ha expresado su preocupación por la falta de transparencia en los procesos de toma de decisiones, y el Consejo Consultivo de Andalucía ha advertido sobre las deficiencias jurídicas que podrían generar confusión normativa.

El Gabinete Jurídico de la Junta y la Secretaría General de Administración Pública también han señalado que el proyecto no garantiza la seguridad jurídica y que podría contravenir principios constitucionales relacionados con la autonomía local y el derecho a la participación pública.

Estas objeciones y advertencias reflejan deficiencias graves en el proyecto de ley. La falta de claridad en la distribución de competencias, la debilidad en la coordinación administrativa y el uso de conceptos ambiguos comprometen la solidez y transparencia de la norma. Además, la ausencia de una participación efectiva de los actores sociales y municipales en la toma de decisiones limita la legitimidad del proceso y pone en peligro la efectividad de la ley en la práctica.

Tras revisar las páginas del informe de la Consejería de Hacienda incluidas en el expediente, se observa que no existe una memoria económica como tal ni una valoración completa del impacto presupuestario del Proyecto de Ley de Montes. Lo que aparece es una referencia muy general a determinados proyectos ya en curso que cuentan con financiación previa y que no forman parte del despliegue económico específico de la ley. La documentación se limita a relacionar partidas ya existentes, financiadas en gran parte con fondos europeos, sin vincularlas directamente a la aplicación de la nueva norma.

El informe no cuantifica el coste real de las nuevas obligaciones de planificación, registros, inspección, restauración, prevención de incendios o gestión administrativa que la ley introduce. Tampoco calcula los recursos que necesitarían los ayuntamientos, a pesar de que gestionan la mitad del monte público andaluz. No se evalúa el impacto sobre ingresos forestales ni los costes derivados del funcionamiento de los nuevos instrumentos creados por la ley.

El resultado es un informe incompleto, que no permite asegurar que el proyecto cuente con la financiación necesaria para su aplicación ni que haya sido evaluado conforme a las exigencias de la Ley 39/2015 en materia de eficiencia, sostenibilidad financiera y calidad normativa.

Con carácter previo, resulta necesario destacar que el proyecto incurre en una regresión conceptual significativa respecto al modelo forestal andaluz definido desde 1992, lo que afecta al enfoque general de la norma y condiciona de forma determinante su capacidad para responder a los retos ambientales y territoriales actuales.

La sustitución del término «ley forestal» por «ley de montes» supone un retroceso conceptual y normativo. La denominación de 1992 no era meramente formal: reflejaba una comprensión avanzada del patrimonio forestal andaluz como un sistema ecológico complejo, multifuncional y estrechamente vinculado a la conservación del medio natural, la biodiversidad, la gestión del agua, la prevención de incendios, la estabilidad de los suelos y el desarrollo rural. La nueva denominación de «ley de montes» reduce ese enfoque a una concepción estrictamente territorial, asociada a la superficie arbolada o susceptible de aprovechamiento, con un carácter más productivista y menos integrador.

Esta regresión terminológica no es inocua: condiciona el enfoque de la ley y contribuye a debilitar la visión ecosistémica y preventiva que hoy exigen el cambio climático, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y la gestión sostenible del territorio.

CVE: BOPA_12_818

El reemplazo del concepto moderno de «patrimonio forestal» por el término restrictivo de «monte» supone una involución conceptual. La Ley 2/1992 introdujo una visión avanzada del terreno forestal como unidad multifuncional orientada a la conservación. El nuevo proyecto renuncia a esa mirada contemporánea para regresar a una concepción productivista, limitada y desfasada. Aunque la exposición de motivos menciona los servicios ecosistémicos y la resiliencia, esas referencias no se traducen en el articulado, que privilegia el aprovechamiento económico y la actividad empresarial frente a la conservación, la prevención y la restauración ecológica.

La norma no incorpora la bioeconomía sostenible como eje estratégico, ignorando su papel en la transición energética, la sustitución de materiales fósiles, la innovación rural y la creación de valor añadido a partir de recursos biológicos renovables. Andalucía pierde así la oportunidad de orientar su política forestal a la competitividad verde y la resiliencia territorial.

El proyecto facilita la descatalogación, privatización y cambios de uso del suelo forestal, abriendo la puerta a su transformación agrícola, a la creación de regadíos y, potencialmente, a usos urbanísticos mediante la declaración de interés público por el Consejo de Gobierno. Ello puede generar efectos irreversibles sobre la integridad ecológica del territorio. La introducción de «entidades colaboradoras» privadas para la gestión forestal, incluso en montes públicos, implica una privatización encubierta de funciones esenciales, debilitando el control público y comprometiendo el interés general. La restricción del derecho de tanteo y retracto a fincas mayores de 400 hectáreas favorece estrategias de fragmentación artificial para eludir controles, dificultando la conservación y abriendo la puerta a operaciones especulativas.

Los municipios forestales, esenciales en la gestión del territorio, carecen en el texto de competencias claras, recursos, mecanismos de coordinación obligatoria y participación real en decisiones estratégicas. La ciudadanía y el tejido social tampoco cuentan con instrumentos sólidos de participación, voluntariado, restauración o cogobernanza forestal, quedando relegados a menciones genéricas sin eficacia jurídica.

El proyecto de ley presenta una regulación que, en determinados artículos, entra en potencial colisión con lo dispuesto en la Ley 42/2007. En particular, se ha reducido el papel vinculante de los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) y del régimen de usos en espacios protegidos, y no se articula de forma suficiente una estrategia de prevención, restauración y adaptación con los medios y plazos exigidos por normativa básica. Esta falta de alineación normativa pone en riesgo la coherencia de la política forestal andaluza con el régimen jurídico básico en materia de conservación y biodiversidad. Y todo esto ocurre cuando Andalucía es una de las regiones europeas más vulnerables a los efectos del cambio climático.

Por los motivos expuestos –regresividad conceptual, falta de ambición, ausencia de participación real, privatización encubierta, reducción de garantías ambientales, descoordinación normativa y desatención a los gobiernos locales– el Grupo Parlamentario Socialista considera que el Proyecto de Ley de Montes de Andalucía no reúne las condiciones mínimas de calidad normativa ni de coherencia ambiental necesarias para continuar su tramitación parlamentaria. En consecuencia, se propone su devolución al Consejo de Gobierno, instándole a presentar un nuevo texto que reconozca el valor del patrimonio forestal andaluz, refuerce la gestión pública, la ciencia y la bioeconomía sostenible, proteja de forma efectiva los montes públicos, asegure una participación social y municipal real, garantice la adaptación climática y la prevención de incendios, y blinde la conservación de la biodiversidad y la seguridad jurídica.

CVE: BOPA_12_818

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Montes de Andalucía, con número de expediente 12-25/PL-000010, con petición de devolución del mismo.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CVE: BOPA_12_818

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-25/PL-000011, Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas a la totalidad presentadas por los GG.PP. Socialista y Por Andalucía
Sesión de la Mesa de la Comisión de Cultura y Deporte de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 7 de noviembre de 2025

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las siguientes enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución al Consejo de Gobierno presentadas al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural para Andalucía:

– G.P. Socialista (escrito con número de registro de entrada 21107)

– G.P. Por Andalucía (escrito con número de registro de entrada 21261)

Sevilla, 26 de noviembre de 2025.
El presidente de la Comisión de Cultura y Deporte,
Juan José Salvador Giménez.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, presenta la siguiente enmienda a la totalidad, con propuesta de devolución, al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía, con número de expediente 12-25/PL-000011, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

La protección del patrimonio cultural de Andalucía constituye un mandato constitucional y estatutario de la máxima relevancia y exige un marco normativo sólido, garantista, coherente y capaz de responder

CVE: BOPA_12_818

a los desafíos contemporáneos que amenazan la integridad de los bienes culturales que conforman nuestra identidad colectiva.

Cualquier reforma profunda de este sistema debe sustentarse en diagnósticos rigurosos, evaluaciones técnicas contrastadas y una motivación legislativa solvente que acredite, sin margen de duda, que el cambio normativo mejora el modelo vigente y refuerza la tutela pública.

Lejos de cumplir estos requisitos, el proyecto de ley remitido por el Consejo de Gobierno se presenta como una modificación de gran calado que no justifica sus fundamentos, altera elementos estructurales del régimen de protección, reduce controles esenciales y se aparta de los principios de buena regulación, prudencia técnica y coherencia jurídica que deben presidir la elaboración de cualquier ley en esta materia.

El proyecto deroga de manera expresa la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, junto con varios reglamentos que desarrollan la arquitectura básica del sistema actual de protección. También elimina partes relevantes de otras leyes y disposiciones que conforman el marco institucional y organizativo del patrimonio cultural andaluz. Esta derogación masiva afecta al armazón jurídico que ha dado estabilidad, seguridad y coherencia al sistema durante casi dos décadas.

El proyecto de ley propone un modelo incompleto, con figuras indefinidas y una fuerte remisión a reglamentos futuros, sin garantizar que estos se aprueben, ni cuándo ni con qué medios. En consecuencia, la eliminación del marco anterior no se justifica, no se evalúa adecuadamente su impacto y deja en situación de incertidumbre a la ciudadanía, a los ayuntamientos, a los profesionales y a los operadores culturales.

Una de las cuestiones más preocupantes en torno a este proyecto de ley es la evidente aceleración con la que el Gobierno andaluz ha impulsado su tramitación. En un contexto político marcado por el final de la legislatura, se observa una presión por aprobar apresuradamente una norma de enorme trascendencia para el patrimonio cultural andaluz, reduciendo plazos y limitando el tiempo disponible para el debate parlamentario.

El nuevo proyecto de ley sustituye un sistema de protección basado en el control previo y en la autorización técnica especializada por un modelo orientado esencialmente a la agilización y a la declaración responsable, lo que supone una rebaja sustancial de las garantías que históricamente han preservado el patrimonio cultural de Andalucía.

Esta modificación estructural debilita de forma directa e inmediata la protección de bienes especialmente sensibles, como los enclaves arqueológicos, los barrios históricos, los paisajes culturales y los entornos rurales donde los ayuntamientos carecen de recursos técnicos suficientes.

Al eliminarse o diluirse el control público previo, se incrementa el riesgo de actuaciones que puedan generar urbanismo encubierto, intervenciones acumulativas de apariencia menor pero de efecto irreversible, o deterioros silenciosos de bienes cuyo valor requiere la máxima cautela.

La introducción de una categoría intermedia como el denominado bien de interés patrimonial, carente de un régimen jurídico claro y de criterios objetivos de protección, añade un elemento de inseguridad jurídica que podría utilizarse para rebajar *de facto* la tutela de bienes que hoy merecen la consideración de bien de interés cultural.

CVE: BOPA_12_818

Igualmente, la creación de nuevas figuras como paisaje cultural o vías culturales, sin definición operativa ni especificación de obligaciones, deja sin contenido práctico categorías esenciales para la preservación de los entornos culturales complejos.

El énfasis del proyecto de ley en la agilización procedimental, ejemplificado en la sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables, supone un riesgo técnico inaceptable en un ámbito donde el daño es muchas veces irreversible y donde la intervención administrativa debe ser necesariamente preventiva.

Este enfoque implica depositar en personas particulares o en entidades privadas una responsabilidad que corresponde a la Administración, sin que se articule un sistema de inspección capaz de compensar la reducción de control previo.

Los propios ayuntamientos, que ya enfrentan enormes dificultades para asumir sus competencias patrimoniales, carecerían de medios para responder a las nuevas exigencias, lo que abre una brecha entre municipios con estructura técnica y aquellos que no la poseen, generando un mapa de protección desigual que afectaría especialmente al patrimonio rural y etnológico.

Tampoco existe en el texto un verdadero encaje entre el patrimonio cultural y los desafíos contemporáneos que hoy amenazan su integridad.

La ley no da respuesta al impacto de la turistificación en los centros urbanos, ni al avance de las infraestructuras energéticas y renovables en cortijos, paisajes agrarios y caminos tradicionales, ni al deterioro progresivo del patrimonio industrial, ni al abandono del patrimonio etnológico asociado al despoblamiento rural.

El patrimonio inmaterial aparece citado pero sin dotación económica, sin instrumentos de salvaguarda y sin participación de las comunidades portadoras, lo que lo convierte en un elemento meramente declarativo.

Se incorpora la participación ciudadana pero no se concreta ningún mecanismo real que garantice su ejercicio, y el texto carece de sistemas de financiación específica, fondos finalistas o herramientas de gobernanza que aseguren su cumplimiento.

La coordinación con el urbanismo y la evaluación ambiental se enuncia, pero sin instrumentos jurídicos que aseguren su eficacia, lo que puede generar conflictos competenciales y desprotección en ámbitos de alto valor cultural.

Todo ello se ve agravado por defectos de técnica legislativa que afectan a la coherencia interna del texto, a la previsibilidad del sistema y a la seguridad jurídica. El proyecto crea categorías nuevas sin régimen claro, utiliza conceptos jurídicamente indeterminados como relevancia patrimonial, interés cultural o carácter singular, y remite de manera excesiva al desarrollo reglamentario futuro, lo que convierte la ley en un marco incompleto cuya eficacia real quedaría diferida en el tiempo.

La creación del cuerpo de inspección se formula sin dotación, sin previsiones de personal y sin definir su articulación con otras Administraciones, lo que cuestiona seriamente su viabilidad. La distribución competencial entre Junta y ayuntamientos queda en términos ambiguos, lo que abre la puerta a conflictos jurídicos y administrativos, especialmente en materia de planeamiento urbanístico. Esta combinación de imprecisión conceptual y remisión reglamentaria debilita el modelo, incrementa el riesgo de litigiosidad y pone en peligro una gestión estable del patrimonio cultural.

En conjunto, el proyecto de ley no solo rebaja el estándar de protección del patrimonio cultural de Andalucía, sino que resulta insuficiente, incompleto y conceptualmente frágil para afrontar los retos

CVE: BOPA_12_818

contemporáneos. No responde a los problemas reales del territorio, no refuerza las capacidades públicas, no garantiza medios y no articula un sistema claro de tutela. La protección queda subordinada a la simplificación administrativa y a la actividad económica, lo que es incompatible con la naturaleza del patrimonio como bien cultural, social y colectivo cuya conservación exige rigor, planificación y controles sólidos.

Una cuestión especialmente preocupante es la incorporación en el proyecto de varias disposiciones adicionales que nada tienen que ver con la protección del patrimonio cultural y que introducen regulaciones propias del régimen general del patrimonio autonómico, del urbanismo, de la vivienda pública, de la gestión de activos inmobiliarios o del sector público instrumental.

La inclusión de preceptos relativos a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, a EPGASA, a la gestión de fianzas, a arrendamientos administrativos, a obligaciones tributarias, a la centralización de edificios administrativos o a bienes incorporales supone un injerto normativo completamente ajeno al objeto de esta ley.

Estas materias corresponden a la legislación patrimonial y presupuestaria, no a un texto destinado a regular la tutela de los bienes culturales. La mezcla de ámbitos compromete la coherencia interna de la norma, vulnera los principios de buena regulación y evidencia un uso impropio del proyecto de ley como vehículo para introducir reformas desconectadas de su finalidad material.

La inclusión de la disposición final primera, que modifica el concepto de sociedad mercantil del sector público andaluz previsto en la Ley General de la Hacienda Pública, carece de toda conexión material con el contenido de una ley de patrimonio cultural y supone una alteración normativa impropia del procedimiento legislativo. Su presencia en este proyecto evidencia un uso inadecuado de la ley como instrumento para introducir modificaciones ajenas, vulnerando los principios de homogeneidad, transparencia y seguridad jurídica, y revelando una preocupante falta de rigor en la elaboración del texto.

Su presencia constituye un ejemplo evidente de legislación «ómnibus» impropia, que distorsiona la técnica normativa, dificulta la seguridad jurídica e incorpora materias de elevado impacto económico y administrativo sin el debido debate ni la tramitación específica que exigiría su contenido. Estas disposiciones no solo desnaturalizan la estructura de la ley, sino que comprometen la transparencia, la calidad regulatoria y la debida delimitación de materias, por lo que su mantenimiento en el texto resulta inaceptable.

Por todo lo anterior, se solicita la devolución del proyecto de ley al Consejo de Gobierno para que elabore un nuevo texto que recupere el enfoque garantista, incorpore mecanismos efectivos de tutela, participación y gobernanza, refuerce la inspección, asegure medios a las entidades locales, reconozca la complejidad del patrimonio material e inmaterial y responda adecuadamente a los retos contemporáneos que amenazan la integridad, conservación y transmisión del patrimonio cultural de Andalucía.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía, con número de expediente 12-25/PL-000011, con petición de devolución del mismo.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CVE: BOPA_12_818

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE

El Grupo Parlamentario Por Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 130 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda de totalidad con propuesta de devolución al Proyecto de Ley 12-25/PL-000011 de Patrimonio Cultural de Andalucía.

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Por Andalucía considera procedente la devolución del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía y la formulación de un proyecto de ley que cumpla realmente con las necesidades que presenta nuestro patrimonio histórico y cultural, que sea efectivo ante los abusos y peligros que corren, que no se rinda a los intereses económicos privados y, además, que sea eficaz en los objetivos que se proponga.

El Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural que el Gobierno de la Junta de Andalucía presenta a este Parlamento no es una reforma: es una regresión histórica, un texto que renuncia a proteger lo que dice proteger y que pone en riesgo el legado cultural de Andalucía en nombre de una supuesta modernización que no es más que una coartada. Lejos de aprovechar la oportunidad de revisar seriamente el modelo de tutela patrimonial, esta propuesta representa una ocasión perdida –otra más– para construir una ley democrática, clara, garantista y pensada para el interés general. Por el contrario, el texto que se nos trae es farragoso, incoherente, desordenado y deliberadamente confuso, como si la opacidad fuese un objetivo político y no un problema a evitar.

La decepción no es técnica, es política. Porque donde Andalucía necesitaba fortalecer la protección de su patrimonio –su mayor activo cultural, identitario y económico– este Gobierno ha optado por rebajarla. Donde era necesario clarificar procedimientos, el texto los multiplica. Donde se requerían instrucciones claras de conservación y uso, el proyecto no las garantiza. Donde debería blindarse la preservación del entorno de los bienes de interés cultural, la ley entrega esa decisión al capricho de la Administración, abierta a intereses urbanísticos, turísticos o directamente especulativos. Esta ley permite declarar entornos o no declararlos según convenga, sin criterios obligatorios, sin controles públicos y sin garantías técnicas. Eso no es protección patrimonial: es arbitrariedad institucional.

Pero el retroceso no se detiene ahí. La redacción del proyecto revela una maniobra evidente: el Gobierno ha cogido la Ley 14/2007, la ha troceado, la ha reorganizado sin criterio, ha inflado el número de artículos y ha devuelto un texto más largo, pero mucho menos claro, más confuso y notablemente más débil en garantías. Se trata de un maquillaje legislativo: aparentar una gran reforma donde solo hay un documento deteriorado, deslavazado y fragmentado.

La ley no mejora nada, empeora lo que ya teníamos y degrada elementos esenciales del sistema de protección. En lugar de fortalecer la conservación y restauración, genera más burocracia inútil, más carga documental para quien cumple y más facilidades para quien quiere esquivar controles. En vez de acercar la Administración a la ciudadanía, la aleja mediante procedimientos más pesados, más oscuros y más dependientes del criterio discrecional del Ejecutivo. La distancia entre la Administración

CVE: BOPA_12_818

y la sociedad se amplía, y la tutela pública del patrimonio se debilita en favor de un modelo donde la protección deja de ser un derecho y se convierte en una concesión administrativa.

Lo que Andalucía necesita es una ley ambiciosa, valiente y clara; lo que se nos entrega es una norma desestructurada, regresiva y subordinada a intereses ajenos a la conservación del patrimonio. Una ley que permite retrocesos donde debería haber avances; que permite arbitrariedad donde debería haber garantías; que permite discrecionalidad donde debería haber transparencia; y que permite opacidad donde debería haber participación ciudadana y control democrático.

Por responsabilidad institucional y por respeto a la ciudadanía, este proyecto no puede seguir adelante. No es la ley que Andalucía merece. No es la ley que el patrimonio andaluz necesita. No es la ley que el Parlamento debe aprobar.

Por todo ello, se presenta esta enmienda a la totalidad, instando a la devolución del texto y a la elaboración de una verdadera ley de patrimonio cultural que esté a la altura de la historia, la identidad y el futuro de Andalucía.

Andalucía atraviesa una crisis patrimonial de enorme gravedad que este proyecto de ley ni siquiera menciona, y mucho menos aborda. Según la Lista Roja de Hispania Nostra, nuestra comunidad autónoma cuenta hoy con 204 monumentos en estado de riesgo o en situación crítica, una cifra que nos sitúa a la cabeza de España en abandono, deterioro y desprotección de bienes culturales. Los expertos advierten, además, de que el número real es «notablemente superior», porque muchos bienes ni siquiera están inventariados, inspeccionados o monitorizados por la Administración autonómica. Es decir, Andalucía desconoce el alcance real de su propia emergencia patrimonial.

Las provincias de Granada y Jaén encabezan este triste *ranking*. Entre los bienes amenazados se encuentran algunos de los monumentos de mayor relevancia histórica de nuestra comunidad, cuyos nombres por sí solos deberían obligar a cualquier Gobierno a actuar con urgencia. Sirva como ejemplo paradigmático el caso de los Baños Árabes del Albaicín, construidos a finales del siglo XII y considerados las termas islámicas más importantes de la Granada almohade. Declarados BIC en 2011, se encuentran hoy abandonados, degradados y en «pésimo estado de conservación», una situación que evidencia la absoluta incapacidad de las administraciones competentes para cumplir sus obligaciones legales.

No es un caso aislado. El Palacio de Orleans, en Sanlúcar de Barrameda, joya de la arquitectura neoárabe del siglo XIX, se encuentra al borde del colapso pese a ser propiedad municipal desde 1979 y estar declarado BIC desde 1982. En Málaga, con 15 monumentos en la Lista Roja, el deterioro de las atalayas costeras –como la Torre de la Miel, en Nerja– es especialmente alarmante. En Córdoba, el Puente Califal del Guadiato, del siglo IX, continúa en avanzado estado de deterioro y, desde 1916, es intransitable tras un derrumbe jamás reparado. Y pocos casos simbolizan mejor el abandono institucional que la Hacienda Ibarburu, en Dos Hermanas: un conjunto patrimonial «totalmente hundido, vandalizado y saqueado» que evidencia el fracaso absoluto de la tutela pública.

Todos estos ejemplos reales muestran una verdad incómoda: el patrimonio andaluz no está amenazado por la falta de leyes, sino por la falta de acción y por un Gobierno que no asume sus obligaciones. Este proyecto de ley no aporta ninguna solución a esta emergencia. No mejora la inspección. No refuerza los mecanismos de conservación. No introduce un plan de intervención urgente. No crea un

CVE: BOPA_12_818

sistema de seguimiento, alerta y reacción. No garantiza financiación finalista. No establece un marco de responsabilidad pública obligatorio. No articula un régimen sancionador más eficaz. En definitiva, no resuelve absolutamente nada de lo que hoy lleva a cientos de monumentos andaluces al borde de la ruina o la desaparición.

Mientras nuestros bienes culturales se desmoronan, el proyecto de ley se dedica a reorganizar artículos, fragmentar capítulos, aumentar la confusión burocrática y transferir responsabilidades sin dotarlas de medios ni obligaciones exigibles. La reforma que Andalucía necesita es una que actúe sobre el terreno, que proteja lo que está en riesgo, que restrinja la desprotección, que asegure la conservación preventiva y que obligue a la Administración a asumir responsabilidades efectivas. Esta ley hace exactamente lo contrario: renuncia a intervenir, renuncia a obligarse y renuncia a proteger.

Uno de los síntomas más alarmantes del deterioro institucional de la protección patrimonial en Andalucía es la invasión progresiva de eventos y macroeventos en monumentos, conjuntos históricos y espacios patrimoniales que deberían ser tratados con la máxima cautela, pero que se ponen a total disposición de los intereses económicos privados de turno, sin ningún tipo de control ni supervisión. Lo que comenzó como una excepción se ha transformado en un modelo sistemático de explotación comercial, donde la rentabilidad inmediata pesa más que la conservación, el respeto y el sentido del bien cultural.

La realidad es brutal: nuestro patrimonio se está usando como si fuera un escenario alquilable, un soporte neutro que puede soportarlo todo, desde festivales multitudinarios hasta montajes agresivos, maquinaria pesada, iluminación invasiva o actividades que alteran de forma reiterada su integridad física. Y lo peor es que el proyecto de ley no solo no frena esta deriva, sino que la profundiza y legitima, institucionalizando una lógica depredadora que ningún país serio permitiría sobre bienes de este valor.

El ejemplo más obsceno es la Plaza de España de Sevilla, convertida año tras año en un recinto comercializado por el macroevento Icónica Fest. Un festival musical privado que ocupa un monumento nacional como si fuera un solar disponible, con escenarios anclados sobre pavimentos históricos, tránsito continuado de vehículos y estructuras que jamás deberían acercarse a un bien cerámico frágil. El resultado es visible: balaustradas rotas, piezas cerámicas desprendidas, desgaste acelerado del pavimento, microfracturas y alteración permanente del conjunto. Sevilla y Andalucía entera están asistiendo en directo al desmantelamiento silencioso de uno de sus monumentos más emblemáticos, y la Administración mira hacia otro lado.

Este caso no es una anomalía: es un modelo. Conjuntos arqueológicos usados como platós, patios históricos saturados como recintos turísticos, murallas medievales reconvertidas en fondos para espectáculos comerciales, plazas y espacios protegidos expuestos a impactos que alteran su estabilidad estructural, su lectura patrimonial y su función pública. La mercantilización total del patrimonio se ha convertido en el camino preferente: si un monumento no «produce», parece no tener valor.

Y ante este panorama, el proyecto de ley es un auténtico escándalo político: no fija límites claros, ni prohibiciones, ni cargas máximas, ni evaluaciones de impacto obligatorias. No protege los bienes más frágiles. No exige garantías técnicas previas. No refuerza la inspección. No establece sanciones

CVE: BOPA_12_818

específicas para usos comerciales dañinos. No introduce el principio básico de «capacidad de carga patrimonial».

Por el contrario, abre aún más la puerta a la privatización del uso de los bienes culturales, al fomentar el patrocinio, la colaboración público-privada y la gestión conjunta con entidades privadas que, en último término, podrán influir decisivamente en la programación de eventos sobre los propios espacios patrimoniales.

Con esta ley, los macroeventos no solo no se frenan: se institucionalizan. La Administración deja de ser garante y pasa a ser promotora o cómplice, permitiendo que bienes que necesitan descanso, conservación preventiva y control técnico se conviertan en plataformas de explotación permanente.

Andalucía no puede permitirse este suicidio patrimonial. Mientras decenas de monumentos agonizan en la Lista Roja, mientras estructuras históricas se derrumban, mientras bienes únicos sufren daños irreversibles, el Gobierno opta por el camino más irresponsable posible: convertir el patrimonio en un negocio.

El proyecto de ley incurre en un uso abusivo, sistemático y profundamente problemático del desarrollo reglamentario futuro, hasta el punto de vaciar de contenido buena parte de sus disposiciones y trasladar al Consejo de Gobierno la verdadera capacidad de determinar cómo funcionará el sistema de protección del patrimonio cultural andaluz. En lugar de ofrecer un marco normativo sólido, claro y autoaplicable, la ley se construye como una estructura abierta e incompleta, que remite constantemente a reglamentos que deberán aprobarse más adelante, sin que exista ninguna garantía de que dichos reglamentos se dicten, de que lo hagan en un plazo razonable o de que respondan a los estándares de protección necesarios. La norma no fija plazos, no establece materias mínimas que deban ser desarrolladas obligatoriamente y no impone límites al Gobierno. Esto implica que el contenido real de la ley –su operatividad, su alcance, sus efectos– queda subordinado por completo a decisiones reglamentarias unilaterales, sin intervención parlamentaria ni control democrático.

Este modelo legislativo supone una renuncia expresa del Parlamento a fijar los elementos esenciales de la política de patrimonio cultural. Cuestiones centrales como el régimen de autorizaciones, la regulación técnica de las intervenciones, la estructura y funciones de los órganos consultivos, los criterios técnicos para la conservación, la arquitectura completa de las actividades arqueológicas, el funcionamiento de la inspección, los procedimientos sancionadores o el régimen específico de la Alhambra quedan entregados a un futuro desarrollo reglamentario que puede demorarse indefinidamente o adaptarse a intereses coyunturales del Ejecutivo. El resultado es una ley que no protege por sí misma, sino que pospone la protección a decisiones posteriores del Gobierno, con un margen de discrecionalidad muy superior al que resulta aceptable en una materia tan sensible y delicada como la tutela del patrimonio cultural.

La fórmula utilizada en la Disposición Final Novena es especialmente reveladora: el Consejo de Gobierno «dictará los reglamentos necesarios» para desarrollar la ley, pero ni se especifica cuáles son esos reglamentos, ni qué contenidos mínimos deben tener, ni cuándo deben aprobarse. Esto supone en la práctica la emisión de un cheque en blanco al Ejecutivo, que podrá diseñar o rediseñar a su conveniencia el modelo de protección patrimonial, sin debate parlamentario y sin transparencia pública. El abuso del desarrollo reglamentario genera además una inseguridad jurídica estructural, porque deja

CVE: BOPA_12_818

a ayuntamientos, profesionales, universidades, promotores, instituciones culturales y ciudadanía en general sin criterios claros, sin procedimientos definidos y sin garantías homogéneas de actuación. Mientras los reglamentos no se aprueben, la aplicación de la ley será desigual, incierta y vulnerable a interpretaciones discrecionales. Y una vez aprobados, bastará una simple modificación reglamentaria –sin control del Parlamento– para alterar por completo la orientación de la política cultural andaluza.

Los vacíos normativos que este modelo produce no son neutros: favorecen a quienes desean operar con rapidez y sin control, especialmente en ámbitos donde la presión económica es mayor –urbanística, turística, energética o inmobiliaria–, y perjudican gravemente la protección preventiva del patrimonio, que debe basarse en reglas claras y controles previos, no en improvisaciones administrativas o regulaciones posteriores. En definitiva, la ley no está incompleta por accidente, sino por diseño. Se configura deliberadamente como una norma de mínimos que deja al Ejecutivo el desarrollo real del sistema, debilitando al Parlamento, diluyendo el control democrático y comprometiendo la tutela efectiva del patrimonio cultural.

Uno de los rasgos más preocupantes del proyecto de ley es la expansión masiva de la declaración responsable, utilizada como herramienta generalizada para intervenir en bienes patrimoniales de diverso nivel de protección. Este recurso, propio de políticas de simplificación administrativa y orientado habitualmente a actividades económicas o urbanísticas, resulta absolutamente inadecuado en materia de patrimonio cultural, donde el principio fundamental debe ser el control previo y preventivo por parte de la Administración.

La declaración responsable transforma la filosofía misma del sistema patrimonial: ya no se protege antes de que ocurra el daño, sino después de que ya se ha producido, confiando en controles posteriores que rara vez pueden revertir intervenciones mal ejecutadas. La declaración responsable convierte la tutela pública en una política reactiva, debilitando la capacidad real de la Administración para evitar la alteración, destrucción o banalización del patrimonio histórico y cultural de Andalucía.

Además, su proliferación en la ley refleja una lógica de fondo profundamente neoliberal: se traslada al promotor la responsabilidad de evaluar, declarar y ejecutar intervenciones, mientras el Gobierno se aparta de su función de garante previo. No se reduce la burocracia inútil, sino la capacidad protectora del sistema. No se agiliza el procedimiento, sino que se rebaja la vigilancia. No se moderniza la protección, sino que se la debilita.

El abuso de la declaración responsable crea, además, un peligroso precedente: abre la puerta a que futuras reformas amplíen esta fórmula a intervenciones cada vez más relevantes, reduciendo progresivamente el ámbito de actuación técnica de la Administración y favoreciendo un modelo de desprotección estructural, donde lo prioritario no es el interés general sino la rapidez del promotor.

En una materia como el patrimonio –finito, frágil y no renovable–, la declaración responsable no puede ser la regla, sino la excepción. La nueva ley, al convertirla en un mecanismo habitual, compromete la integridad del sistema de tutela y pone en riesgo la conservación futura del patrimonio cultural andaluz.

Ejemplo de ello es el artículo 84 que introduce la declaración responsable para las intervenciones en bienes de interés patrimonial (BIP). Puede parecer, superficialmente, un ligero refuerzo del control administrativo respecto al régimen anterior –en el que muchas de estas intervenciones menores no

CVE: BOPA_12_818

requerían ningún tipo de comunicación a la Consejería–, pero en realidad constituye una opción profundamente equivocada desde la perspectiva de la tutela pública del patrimonio.

La figura elegida, la declaración responsable, no es una herramienta de protección patrimonial. Es un instrumento propio de procesos de liberalización administrativa orientados a «agilizar trámites» en actividades económicas o urbanísticas, pero no para intervenir en bienes culturales cuya pérdida o alteración puede ser irreversible. Con este artículo, el legislador renuncia a reforzar la prevención, que es la base del sistema patrimonial, y opta por un modelo que autoriza intervenir primero y revisar después, lo que supone asumir riesgos que no deberían aceptarse en materia patrimonial.

Aunque la Ley 14/2007 permitía que ciertas intervenciones menores se realizaran sin autorización previa, existían alternativas más garantistas que la declaración responsable: la comunicación previa, la revisión técnica automatizada, sistemas de advertencia preintervención, protocolos de compatibilidad o un régimen preventivo específico para profesionales no especializados. El legislador ha escogido, sin embargo, la vía más débil de todas, delegando en el promotor la autorregulación de actuaciones que pueden afectar a elementos delicados y vulnerables del patrimonio inmueble y mueble.

Este artículo mantiene el mismo problema que el modelo anterior, la Administración sigue sin intervenir antes, cuando puede evitar daños, y se limita a un control tardío, cuando las alteraciones ya han ocurrido. Pero además añade un elemento preocupante, la normalización de la declaración responsable como vía de intervención en bienes protegidos, abriendo la puerta a su futura extensión a otras categorías o actuaciones más sensibles.

En definitiva, el artículo 84 no constituye un avance real en la protección del patrimonio. Es una oportunidad perdida para reforzar la prevención y un paso más hacia un modelo en el que la responsabilidad de proteger recae sobre el promotor, no sobre la Administración. La tutela patrimonial se debilita cuando se sustituye la garantía técnica previa por mecanismos propios de la desregulación administrativa.

Otro ejemplo de ello lo encontramos en que la regulación que el proyecto de ley establece para las actuaciones de mantenimiento –sometiéndolas únicamente a declaración responsable– supone, en la práctica, una desprotección casi total del patrimonio cultural andaluz. Aunque formalmente se presenta como un instrumento de control, la declaración responsable no introduce ningún mecanismo efectivo de tutela previa, lo que en materia patrimonial equivale a autorizar la intervención sin la más mínima garantía.

El mantenimiento constituye el ámbito donde se producen la mayoría de los daños reales sobre bienes protegidos: pequeñas limpiezas, reposiciones, repintes, sustituciones puntuales, arreglos cotidianos o intervenciones aparentemente «menores» que, sin la dirección técnica adecuada, alteran materiales originales, eliminan estratos históricos, modifican texturas o distorsionan elementos constructivos tradicionales. Es precisamente en este tipo de actuaciones donde la ley debería ser más estricta, porque el riesgo es constante, acumulativo y, en muchos casos, irreversible.

Sin embargo, el proyecto de ley relega estas actuaciones al régimen más débil posible. Bajo la declaración responsable, la Administración ni conoce ni evalúa la actuación antes de que se ejecute. El promotor queda habilitado desde el mismo momento de la presentación del documento, lo que significa que las obras se realizan de hecho sin revisión técnica previa, sin verificación de compatibilidad, sin

CVE: BOPA_12_818

análisis del impacto sobre la integridad material del bien y sin garantizar la participación de personal cualificado en conservación. El control se traslada íntegramente al momento posterior a la intervención, cuando cualquier daño ya se ha materializado y resulta imposible de revertir.

Además, es ampliamente conocido que los controles posteriores en materia de declaración responsable prácticamente no se realizan, debido a la saturación administrativa y a la falta de personal especializado. Esto convierte la declaración responsable en un mecanismo de ficción jurídica: existe sobre el papel, pero no actúa como instrumento de protección real. En consecuencia, la mayor parte de las intervenciones de mantenimiento en bienes protegidos se ejecutarán sin ningún tipo de supervisión efectiva.

Este diseño normativo resulta especialmente grave porque, al no exigir autorización previa, la ley coloca al patrimonio en la posición más vulnerable de todo el sistema legislativo. Un bien cultural puede perder materiales originales, ser limpiado con técnicas agresivas, ver alterada su configuración, sufrir la eliminación de pátinas históricas o ser reparado con materiales incompatibles sin que la Administración haya tenido la oportunidad de impedirlo. La tutela preventiva –que es el fundamento de cualquier sistema de protección del patrimonio cultural– desaparece en el momento en que el legislador sustituye la autorización por una simple declaración responsable.

Todo ello se demuestra y se agrava de manera inaceptable en la regulación de las actuaciones ordinarias de limpieza y ornato contenida en el artículo 52. Este precepto establece que «los trabajos de limpieza ordinaria y ornato ocasional no tendrán la consideración de intervenciones y, por tanto, no están sujetos a declaración responsable o autorización». Esta exclusión absoluta del régimen de control constituye una puerta abierta a la intervención no regulada y desprotegida sobre bienes culturales, justo en el ámbito donde más daños se han producido históricamente.

La limpieza –a diferencia de lo que parece asumir el legislador– no es una operación inocua. En patrimonio, constituye una intervención material directa sobre el soporte: elimina capas, desplaza elementos, modifica superficies y puede causar daños irreversibles en piedra, cerámica, ladrillo, madera, policromías o revestimientos tradicionales.

La gravedad se incrementa al comprobar la contradicción interna entre el artículo 52 y el resto del articulado de la ley. Los artículos 79, 80 y 84 establecen con claridad que:

• Las intervenciones de mantenimiento en bienes de interés cultural, en su entorno y en bienes de interés patrimonial están sometidas a declaración responsable.

• El artículo 62 sanciona como actuaciones ilegales todas aquellas realizadas sin autorización o declaración responsable conforme a los artículos 79 a 85.

Sin embargo, el artículo 52 extrae la limpieza y el ornato del concepto mismo de intervención, lo cual tiene efectos devastadores:

1. Las limpiezas dejan de considerarse mantenimiento, por lo que ya no están sometidas a declaración responsable ni a autorización, pese a ser actuaciones de enorme riesgo.

2. Ninguno de los artículos 79, 80 o 84 puede aplicarse a una «limpieza», porque jurídicamente no es una intervención a efectos de la ley.

3. El artículo 62 no puede sancionar limpiezas destructivas, porque estas actuaciones no están incluidas en el régimen de control.

CVE: BOPA_12_818

4. En consecuencia, la ley permite que cualquier actuación potencialmente dañina pueda ser ejecutada sin supervisión técnica, basta con calificarla como «limpieza ordinaria».

Este vacío normativo no es una mera imperfección técnica, es una desprotección estructural que expone a los bienes culturales más vulnerables –conjuntos históricos, entornos BIC, jardines históricos, pavimentos y revestimientos tradicionales– a intervenciones no cualificadas por parte de contratas de mantenimiento municipales o empresas privadas sin formación específica en conservación.

La contradicción es conceptual, jurídica y operativa: mientras algunos artículos intentan reforzar el control sobre el mantenimiento, el artículo 52 crea un bypass completo para intervenir sin control previo. Desde un punto de vista técnico, la medida es incompatible con las recomendaciones de UNESCO, ICOMOS e ICCROM, que consideran la limpieza como una de las fases más delicadas de la conservación. Desde un punto de vista jurídico, genera un régimen dual incoherente que permite la vulneración del principio de tutela preventiva. Desde un punto de vista político, evidencia una opción legislativa centrada en facilitar la ejecución rápida y barata de servicios municipales y privados, incluso a costa del deterioro irreversible del patrimonio histórico andaluz.

La consecuencia es clara: el proyecto de ley permite intervenir sin control en bienes patrimoniales si la actuación se hace pasar por «limpieza». Esto afecta directamente a la integridad física de los bienes, debilita el sistema de protección y deja a la Administración sin capacidad preventiva, reduciendo su actuación al mero control posterior, cuando el daño ya es irreversible.

En el análisis más pormenorizado del articulado hay cuestiones que no se pueden dejar pasar por alto por su relevancia en el texto final en comparación con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La incorporación del nuevo artículo 5, que menciona explícitamente a la Iglesia católica como actor singular en materia de patrimonio cultural, constituye un giro político de enorme calado y un retroceso evidente respecto al principio de neutralidad institucional que debe regir la acción pública. Esta mención expresa no responde a ninguna necesidad jurídica: los titulares de bienes culturales –sean privados, fundaciones, cofradías, empresas, particulares o confesiones religiosas– ya tienen los mismos deberes de conservación y colaboración con la Administración.

Por tanto, nombrar en la ley únicamente a un actor concreto –la Iglesia católica– y otorgarle un estatus especial supone una diferenciación normativa que carece de fundamento jurídico y que introduce un privilegio institucional explícito. Este privilegio no aparece para ninguna otra entidad privada, por muy relevante que sea su patrimonio, lo que evidencia un tratamiento desigual políticamente orientado.

El artículo va más allá, pues, al prever la elaboración de «instrumentos de colaboración específicos», abre la puerta a un modelo de cogestión bilateral del patrimonio en el que la Iglesia católica negocia directamente con la Junta las condiciones de protección, uso y gestión de bienes culturales que, aun siendo de titularidad privada, forman parte del patrimonio común de Andalucía. Esto significa desplazar la protección del patrimonio –que debe sustentarse en criterios técnicos, públicos y vinculados al interés general– hacia fórmulas de concertación donde el titular privado adquiere un peso desproporcionado y puede condicionar el cumplimiento de la ley.

CVE: BOPA_12_818

Esta orientación resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta el contexto reciente de inmatriculaciones masivas realizadas por la Iglesia católica durante décadas sin control público suficiente, que han afectado a bienes de enorme relevancia cultural como:

• La Mezquita de Córdoba, inscrita unilateralmente como propiedad eclesiástica pese a su reconocimiento internacional como patrimonio compartido y su simbolismo histórico.

• Decenas de ermitas, iglesias, terrenos, casas rectorales y bienes inmuebles en toda Andalucía cuya titularidad se ha consolidado a través de procedimientos opacos, sin participación pública y sin inventarios actualizados.

• Bienes inmuebles de alto valor simbólico, como la ermita del Santo Cristo en Vélez-Málaga, el claustro de Santa Clara en Sevilla o inmuebles del conjunto histórico de Granada, cuya gestión genera debate ciudadano sobre el acceso, el uso cultural y la rendición de cuentas.

En este contexto, en lugar de reforzar los mecanismos de control, transparencia, inventariado, acceso público o supervisión administrativa –que la sociedad andaluza demanda con creciente intensidad–, el artículo 5 opta por blindar la posición de la Iglesia mediante la creación de un marco de colaboración privilegiado. No se menciona ni una sola obligación adicional en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso universal, publicación de inventarios o supervisión técnica independiente. Tampoco se introducen garantías para evitar que la concertación pueda utilizarse para limitar el uso cultural, condicionar restauraciones o influir en la interpretación patrimonial.

El resultado es un retroceso nítido: la ley abandona el modelo de tutela pública independiente y avanza hacia un sistema en el que la protección de bienes de enorme relevancia patrimonial depende de acuerdos negociados con el titular privado, cuya posición –tras décadas de inmatriculaciones y falta de transparencia– debería estar sometida precisamente a mayor escrutinio y control público, no a menos.

La situación se vuelve aún más preocupante al incorporar la disposición adicional undécima, que profundiza, consolida y juridifica el privilegio institucional de la Iglesia católica dentro del sistema patrimonial andaluz. Esta disposición no es un añadido menor: transforma por completo el equilibrio institucional, otorgando a la Iglesia prerrogativas que ningún otro actor posee.

En primer lugar, otorga inscripción automática en el Registro General del Patrimonio Cultural de Andalucía a los bienes incluidos en inventarios elaborados por la propia Iglesia católica o por la Comisión Mixta Junta–Iglesia. Esto implica una delegación impropia de funciones públicas en una institución privada y confesional, que pasa a influir directamente en qué bienes reciben protección sin intervención técnica pública previa. No existe un filtro administrativo independiente, ni una evaluación profesional, ni un proceso de comprobación. La Iglesia se convierte, de facto, en certificadora del patrimonio cultural andaluz.

En segundo lugar, la disposición excluye del derecho de tanteo y retracto las transmisiones internas dentro de la Iglesia católica. Esto supone que ermitas, conventos, inmuebles y bienes muebles de alto valor patrimonial pueden cambiar de manos dentro de la estructura eclesiástica sin ningún control público, sin notificación y sin posibilidad de intervención administrativa. Es un régimen excepcional que no se reconoce a ninguna otra entidad privada y que dificulta enormemente la trazabilidad, supervisión y control sobre bienes de enorme relevancia cultural.

CVE: BOPA_12_818

En tercer lugar, la disposición blinda la Comisión Mixta Junta–Iglesia como mecanismo privilegiado de concertación, subordinando parte de la política cultural andaluza a los Acuerdos Iglesia–Estado de 1979. Es decir, una comisión bilateral con una institución religiosa condiciona decisiones patrimoniales públicas en pleno siglo XXI.

El aspecto más grave aparece en el tercer apartado de dicha disposición adicional, que establece que las transmisiones de titularidad entre instituciones de la Iglesia católica no se consideran enajenación a efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto. Este precepto equivale a una supresión práctica del tanteo y retracto público en uno de los mayores conjuntos patrimoniales privados de Andalucía.

La consecuencia es devastadora: la Iglesia pasa de ser un sujeto obligado –como el resto de propietarios– a convertirse en un sujeto con capacidad reguladora, pues la norma blinda su autonomía patrimonial frente a la intervención de la Administración. La protección pública queda reducida a un papel secundario y reactivo.

Además, la disposición adicional undécima profundiza en la idea –ya insinuada en el artículo 5– de que la Iglesia no es una colaboradora, sino una coadministradora del patrimonio cultural, al otorgar rango legal a la Comisión Mixta Junta–Iglesia católica como «mecanismo» ordinario para aplicar el Acuerdo Estado–Santa Sede de 1979. La norma eleva esa comisión bilateral al nivel de órgano de referencia en materia patrimonial, relegando a la Administración a un plano de negociación permanente con un actor privado que ya acumula un poder patrimonial extraordinario.

Este diseño legal implica que la Iglesia condicionará la catalogación, la intervención, la difusión, el uso y la gestión de bienes culturales de relevancia pública, incluso cuando existan conflictos de interés evidentes, como ha sucedido en numerosos casos recientes en Andalucía.

La ley no establece controles adicionales, ni mecanismos de transparencia, ni protocolos de supervisión independiente, ni garantías de acceso público, ni límites a la discrecionalidad eclesiástica.

En su lugar, consolida un modelo de cogestión asimétrica donde el poder de la Iglesia se fortalece y el interés general se debilita.

La ley se desentiende por completo de evitar operaciones internas entre diócesis, órdenes o fundaciones eclesiásticas, aunque estas supongan de facto la desaparición de bienes del control público, su privatización encubierta, su traslado, su enajenación parcial o la alteración de su destino cultural o social.

El análisis comparado del nuevo artículo 96 respecto del anterior artículo 53 de la legislación vigente permite identificar una modificación sustancial en el régimen de responsabilidad y en la función pública de tutela del patrimonio arqueológico en Andalucía. Aunque ambos preceptos comparten estructura formal –habilitación para solicitar intervenciones arqueológicas, exigencia de proyecto técnico, documentación reglamentaria y presentación de permisos de ocupación de terrenos o declaración responsable–, el cambio introducido por el nuevo artículo 96 implica un desplazamiento del modelo de garantías hacia posiciones claramente más flexibles y favorables a los intereses de los promotores privados de obras y grandes proyectos.

El artículo 53 establecía de forma expresa que, en caso de proyectos y obras, la solicitud de autorización debía ser presentada por la persona promotora de las mismas. Este elemento desaparece

CVE: BOPA_12_818

por completo en el nuevo artículo 96, que permite que la solicitud pueda ser presentada por «cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar», sin distinción alguna entre quien ejecuta la obra, quien la financia o quien actúa como intermediario técnico. Esta supresión no es meramente formal: constituye un cambio político de calado.

En primer lugar, la normativa anterior aseguraba un principio básico de responsabilidad patrimonial: quien promueve una obra que puede generar afecciones al patrimonio arqueológico asume directamente la responsabilidad de solicitar, gestionar y cumplir las obligaciones que se deriven del procedimiento arqueológico. El nuevo artículo elimina este vínculo directo, posibilitando que terceras entidades, consultoras privadas o equipos técnicos actuando por encargo se interpongan entre la Administración y el verdadero promotor del proyecto. Ello introduce opacidad, dificulta el seguimiento administrativo y diluye la responsabilidad directa del agente que impacta sobre el territorio y el patrimonio.

En segundo lugar, el artículo 53 garantizaba un nivel de trazabilidad y transparencia administrativa que permitía identificar al promotor de la obra como responsable último de los resultados arqueológicos, de los posibles hallazgos, de los retrasos y de las obligaciones económicas derivadas. Con el nuevo artículo 96, la Administración patrimonial puede recibir solicitudes tramitadas por terceros ajenos al proceso constructivo, lo que debilita las capacidades de control, especialmente en contextos de alta presión urbanística o en proyectos de gran escala como los vinculados a infraestructuras, desarrollos inmobiliarios o instalaciones energéticas.

En tercer lugar, este cambio tiene una evidente dimensión política: la sustitución de la obligación del promotor por un modelo abierto a «cualquier persona con capacidad de obrar» reduce las exigencias para las empresas promotoras, facilita la externalización completa del procedimiento arqueológico y se alinea con un enfoque de desregulación administrativa que prioriza la agilización de trámites sobre la solidez de las garantías públicas. Frente a la lógica anterior –basada en el principio progresista de «quien impacta, paga y responde»–, el nuevo precepto introduce un marco más favorable a intereses económicos privados en detrimento del control público sobre el patrimonio común.

En cuarto lugar, la desaparición de la obligación expresa del promotor debilita la figura del propio equipo arqueológico. En la práctica, los técnicos pueden verse sometidos a relaciones contractuales más dependientes de las consultoras o intermediarios que los contraten, reduciendo su independencia técnica y, en consecuencia, la capacidad del procedimiento para garantizar una evaluación rigurosa, especialmente en zonas de alta sensibilidad arqueológica. En este supuesto se habilita, por tanto, que el promotor pueda lavarse las manos en casos de hallazgos, problemas, retrasos o incumplimientos, pudiendo argumentar, por ejemplo, cuestiones como «yo no presenté la solicitud, fue la consultora arqueológica».

Por todo ello, el nuevo artículo 96 no solo rebaja la responsabilidad directa de los promotores de obra, sino que debilita el modelo de tutela arqueológica, reduce la claridad del procedimiento, abre la puerta a intermediaciones opacas y facilita la ejecución de grandes proyectos sin asegurar que la autoridad cultural mantenga una relación directa y exigente con quien verdaderamente desarrolla la intervención que puede afectar al patrimonio. El resultado es una pérdida de garantías públicas, una menor protección del patrimonio arqueológico y un significativo desplazamiento de la normativa desde

CVE: BOPA_12_818

un enfoque de protección y responsabilidad hacia otro más permisivo y orientado a la flexibilización administrativa.

El nuevo artículo 99 del proyecto de ley, relativo a la revocación del título habilitante y al régimen de responsabilidades en actividades arqueológicas, introduce una modificación sustancial respecto al artículo 55 de la normativa vigente que afecta de manera directa a la capacidad de la Administración para asegurar una protección eficaz del patrimonio arqueológico andaluz. Aunque ambos preceptos mantienen una apariencia formalmente similar en cuanto a los supuestos de revocación de autorizaciones, el cambio introducido en el régimen de responsabilidad constituye un claro retroceso en las garantías públicas.

El artículo 55 establecía de manera explícita que la responsabilidad derivada de los daños ocasionados por actividades arqueológicas recaía no solo en la persona o entidad que solicitara la autorización, sino también, «en su caso, en las entidades o empresas de quienes dependan». Esta previsión permitía identificar con claridad al promotor real de la intervención y garantizaba que las empresas responsables de obras, proyectos urbanísticos, infraestructuras o instalaciones energéticas no pudieran eludir su responsabilidad delegando total o parcialmente la tramitación arqueológica en consultoras o técnicos subcontratados.

El nuevo artículo 99 elimina completamente esta referencia, atribuyendo la responsabilidad únicamente «a la persona o entidad que haya solicitado la autorización o presentado declaración responsable». Esta supresión altera la lógica de responsabilidad solidaria que caracterizaba al artículo 55 y que respondía al principio básico de que quien promueve un proyecto con potencial afección al patrimonio debe asumir de manera directa las consecuencias de su actuación.

La nueva redacción permite que las empresas promotoras se desvinculen del procedimiento arqueológico, pudiendo delegar la solicitud en terceros –consultoras privadas, técnicos contratados o filiales– sin asumir responsabilidad directa en caso de daños. Esta reducción de la cadena de responsabilidad no es un ajuste menor: debilita la capacidad de la Junta de Andalucía para exigir responsabilidades efectivas a los agentes económicos que promueven las obras, dificulta la reparación de daños cuando el solicitante es una empresa sin solvencia suficiente y aumenta la opacidad en la relación entre promotor, contratista y Administración.

A ello se suma que el nuevo artículo 99 incorpora referencias explícitas a la declaración responsable como mecanismo habilitante. Lejos de reforzar la función pública de tutela, este cambio profundiza en la senda de desregulación administrativa iniciada en otros artículos del proyecto, desplazando los controles previos hacia controles posteriores menos eficaces y sometiendo la protección del patrimonio arqueológico a un modelo que prioriza la agilización procedimental sobre la prevención de impactos.

Este nuevo planteamiento resulta especialmente preocupante en un contexto en el que proliferan proyectos de gran envergadura –infraestructuras, desarrollos urbanos y macroproyectos energéticos– cuyas afecciones potenciales al patrimonio arqueológico pueden ser significativas. Precisamente en estos supuestos, donde mayores son los riesgos y mayor es la magnitud de los impactos, la ley debería reforzar las garantías públicas, no debilitarlas.

Por todas estas razones, el artículo 99 representa un retroceso claro en el sistema de responsabilidad y control arqueológico, reduce la transparencia administrativa, favorece la externalización opaca de

CVE: BOPA_12_818

obligaciones y compromete la capacidad de la Administración cultural para proteger de manera efectiva el patrimonio arqueológico andaluz.

En cuanto al artículo 134 del proyecto de ley, introduce una figura nueva –la de «intérprete del patrimonio»– que, lejos de aportar claridad al sistema de protección y difusión del patrimonio cultural, abre un espacio de confusión profesional, inseguridad jurídica e intrusismo que compromete tanto la calidad de la comunicación patrimonial como la correcta ordenación de las actividades vinculadas al turismo cultural.

En primer lugar, la definición de «interpretación del patrimonio» que recoge el artículo es extraordinariamente ambigua y conceptualmente errónea. Se describe como un «proceso creativo de comunicación estratégica» para generar «conexiones intelectuales y emocionales», una formulación subjetiva, imprecisa e inapropiada para una norma con rango de ley. La interpretación del patrimonio es una disciplina profesional consolidada, con metodología, criterios y estándares reconocidos internacionalmente (Tilden, ICOMOS, AIP), y no una actividad libre basada en experiencias emocionales. Convertirla en un concepto indefinido y abierto supone rebajar su rigor científico y pedagógico, abrir la puerta a la trivialización y descontextualización del patrimonio, e incluso permitir que discursos sesgados, interesados o directamente erróneos se amparen en esta definición para legitimarse.

En segundo lugar, el artículo genera una colisión directa con la normativa turística vigente, particularmente con la Ley 13/2011, del Turismo de Andalucía, que establece que las labores de información, guía e interpretación en bienes culturales solo pueden ser realizadas por profesionales habilitados como guías oficiales. El nuevo artículo 134 crea, de forma encubierta, un cuerpo paralelo de «intérpretes del patrimonio» que, aun reconociendo formalmente que no perjudican la normativa turística, quedan habilitados para desarrollar funciones que se solapan con las de los guías oficiales sin someterse a los mismos requisitos, pruebas y controles. Esto crea un vacío interpretativo que favorece el intrusismo profesional, perjudica a un sector ya altamente regulado y genera inseguridad jurídica tanto para los profesionales como para las instituciones gestoras del patrimonio.

A ello se suma la incoherente referencia a colegios profesionales como entidades habilitantes para acreditar a estos supuestos intérpretes. La mayoría de las titulaciones citadas (Humanidades, Historia, Arqueología, Antropología, Historia del Arte, Restauración) no cuentan con colegios profesionales, y aquellas que sí existen carecen de competencias públicas para otorgar habilitaciones administrativas o acreditar capacidades profesionales vinculadas a la interpretación del patrimonio. Delegar esta función en entidades no competentes implica una privatización encubierta de la acreditación profesional, sin garantías de calidad, sin control público y sin fundamento jurídico suficiente, pudiendo incluso rozar la inconstitucionalidad por delegación impropia de funciones públicas.

Además, el artículo excluye a los profesionales que realmente trabajan en la mediación patrimonial –educadores, museólogos, comunicadores, especialistas en didáctica o mediación cultural, gestores culturales–, que son quienes poseen formación específica en técnicas interpretativas. En cambio, habilita indiscriminadamente a cualquier persona con una carrera universitaria relacionada, lo que supone confundir conocimiento disciplinar con competencia profesional, ignorando completamente las necesidades reales de los públicos, la calidad educativa o la responsabilidad social de interpretar patrimonio cultural.

CVE: BOPA_12_818

Por todo ello, el artículo 134 no mejora la difusión del patrimonio ni profesionaliza el sector: lo desordena, lo desregula y desprotege la función pública de garantizar discursos rigurosos, democráticos y pedagógicos sobre los bienes culturales. La introducción de esta figura, tal como está formulada, representa un riesgo para la calidad de la comunicación cultural, la dignidad del trabajo profesional y la coherencia del sistema patrimonial andaluz.

Por su parte, el artículo 140 introduce un régimen de beneficios fiscales aparentemente neutro, pero que en realidad constituye uno de los mecanismos más regresivos, peligrosos y desprotegidos de todo el proyecto de ley. Bajo la apariencia de «fomento» de la conservación patrimonial, este artículo abre la puerta a una financiación pública indirecta de actuaciones privadas sin ningún control previo, beneficiando especialmente a grandes propietarios e instituciones privilegiadas –incluida la Iglesia católica– y debilitando aún más el ya erosionado sistema de tutela del patrimonio cultural andaluz.

En primer lugar, el artículo no regula beneficios fiscales concretos: habilita la posibilidad de crearlos sin límite, sin establecer criterios, límites, condiciones técnicas o garantías de interés público. Se trata de un auténtico cheque en blanco fiscal que permite que cualquier gobierno, presente o futuro, conceda bonificaciones o deducciones a discreción, sin un marco legal sectorial que acote su alcance. Con ello, se traslada dinero público hacia actuaciones privadas sin asegurar que dichas actuaciones respondan a criterios técnicos, ni garanticen el cumplimiento de los principios de conservación, ni generen retorno social.

En segundo lugar, los principales beneficiados de esta política serían los grandes propietarios de bienes patrimoniales: instituciones religiosas, fundaciones privadas, empresas con inmuebles catalogados y titulares de grandes fincas o edificios históricos. Mientras tanto, la ciudadanía común –que en la mayoría de los casos no puede asumir grandes obras ni beneficiarse de deducciones significativas– queda excluida de facto. El resultado es un modelo de fiscalidad patrimonial regresiva que refuerza desigualdades estructurales, favoreciendo a quienes ya concentran patrimonio, recursos y poder.

Especialmente grave es la inclusión entre las actuaciones bonificables del mantenimiento, la conservación y las intervenciones arqueológicas asociadas. Estas son precisamente las categorías más desreguladas de todo el proyecto de ley, muchas actuaciones se tramitan mediante simple declaración responsable y otras ni siquiera requieren comunicación previa si se clasifican como «limpieza». Es decir, se permitirá bonificar con fondos públicos intervenciones no controladas y potencialmente dañinas, sin supervisión técnica previa, sin informes obligatorios y sin garantías de que se actúa conforme al interés general. En la práctica, este artículo incentiva fiscalmente intervenciones que pueden alterar o destruir bienes patrimoniales.

Aún más problemático resulta considerar como inversión fiscalmente bonificable cualquier actuación que «mejore la apreciación» de un bien de interés cultural. Esta expresión, deliberadamente vaga, puede abarcar desde iluminación escenográfica agresiva hasta intervenciones turísticas intensivas, pasando por museografías invasivas, señalética impropia o incluso modificaciones físicas del entorno destinadas a «abrir vistas». La ley convierte todas estas actuaciones, incluso si resultan perjudiciales para la integridad patrimonial, en gastos potencialmente subvencionables vía beneficios fiscales.

El artículo 140 representa, por tanto, un cambio de paradigma profundamente preocupante, ya que desplaza la política patrimonial hacia un modelo de fiscalidad incentivadora al servicio de propietarios

CVE: BOPA_12_818

privados, reduce el papel de la Administración a mera entidad financiadora y desmantela el principio básico de control preventivo. El patrimonio deja de ser un bien común estrictamente protegido para convertirse en un activo económico susceptible de producir ventajas fiscales. En vez de reforzar el sistema público de tutela, se apuesta por desregular, externalizar y bonificar.

En el caso del artículo 145, introduce por primera vez en la legislación patrimonial andaluza un régimen explícito de patrocinio privado ligado a bienes culturales. Lejos de ser un mecanismo inocuo, este artículo constituye una vía abierta a la mercantilización del patrimonio cultural, permitiendo que marcas, empresas e intereses comerciales penetren en espacios y proyectos patrimoniales bajo el pretexto de la colaboración. Su formulación es extremadamente permisiva y carente de límites claros, lo que convierte esta disposición en otro paso más hacia un modelo neoliberal de gestión patrimonial, donde el espacio público queda subordinado a la visibilidad corporativa.

En primer lugar, la definición de patrocinio es tan amplia que convierte prácticamente cualquier participación privada en proyectos patrimoniales en una oportunidad para la promoción corporativa. El artículo incluye todas las formas de participación en proyectos vinculados a bienes culturales, lo que supone permitir que cualquier actor privado pueda obtener presencia pública ligada a actuaciones de protección, restauración o valorización del patrimonio. Se diluye así la distinción entre apoyo desinteresado e inversión publicitaria, poniendo al mismo nivel el interés general y la estrategia de marketing de empresas privadas.

En segundo lugar, el artículo solo exige que la promoción del nombre, marca o imagen del patrocinador sea «compatible» con los valores patrimoniales, una fórmula tan vaga que carece de fuerza normativa. No se prohíbe expresamente la presencia de logotipos, eslóganes o marcas en espacios patrimoniales; no se limitan tamaños, ubicaciones o soportes; no se excluye la publicidad en entornos sensibles; no se impide la explotación simbólica del patrimonio cultural para fines comerciales. Basta con que la Administración interprete que la promoción «encaja» con los valores patrimoniales, abriendo la puerta a decisiones discrecionales y, peor aún, a presiones y negociaciones con patrocinadores influyentes con intereses económicos.

Especialmente grave es que el artículo permite que la publicidad vinculada al patrocinio se mantenga durante toda la ejecución de la actuación y hasta un año después. Esto significa, en la práctica, la autorización de campañas publicitarias prolongadas dentro o junto a bienes patrimoniales, con el pretexto de una colaboración económica. Se institucionaliza así la colonización simbólica de espacios culturales por marcas privadas, algo incompatible con la conservación, el decoro y el carácter público del patrimonio. La ley evita además toda referencia a límites materiales: no se impide que dicha publicidad se ubique en fachadas, entornos de BIC, jardines históricos, o incluso en elementos museográficos.

Este artículo tiene, además, un efecto pernicioso adicional, ya que desresponsabiliza a la Administración, creando incentivos para depender del patrocinio privado en lugar de reforzar los presupuestos públicos destinados al patrimonio. La falta de financiación pública no se combate con la apertura indiscriminada al mercado, sino con políticas que aseguren inversión estable y gestión transparente. El patrocinio, tal como está regulado, favorece a los actores con capacidad económica para comprar visibilidad y desplaza el objetivo central: proteger y difundir el patrimonio, no explotarlo como soporte publicitario.

CVE: BOPA_12_818

Finalmente, este texto genera un riesgo evidente de conflicto de intereses. El artículo permite que entidades privadas obtengan visibilidad –y, por tanto, capital reputacional– mediante proyectos patrimoniales cuya orientación o contenido pueden verse condicionados por sus propios intereses económicos. Esto afecta directamente a la independencia científica, la integridad cultural y la verdadera función social del patrimonio.

En lo relativo al nuevo artículo 150, constituye uno de los retrocesos más profundos y estructurales del proyecto de ley. No se trata de un simple ajuste técnico en materia de inspección: supone desmantelar la arquitectura completa del sistema de control administrativo del patrimonio cultural en Andalucía.

Donde la Ley 14/2007 establecía una política de inspección programada, profesional, estable y con objetivos estratégicos, el nuevo texto la sustituye por planes anuales débiles, opacos, sin rango suficiente, sin criterios públicos y sin garantías jurídicas, trasladando la inspección desde el ámbito de la planificación pública al terreno de la discrecionalidad administrativa.

Con esta reforma desaparece el Plan General de Inspección, que actuaba como columna vertebral del control patrimonial. Se eliminan sus principios rectores, su carácter normativo y su aprobación mediante orden de consejería, lo que garantizaba jerarquía, publicidad, responsabilidad política y coherencia territorial. El nuevo modelo entrega la planificación a una dirección general, rompiendo con décadas de construcción institucional y debilitando la tutela pública al someterla a decisiones de rango inferior, más expuestas a cambios coyunturales y a presiones externas.

La eliminación del valor probatorio reforzado de las actas de inspección agrava aún más el retroceso. Esta previsión, esencial en la ley anterior, dotaba de fuerza jurídica a las actuaciones inspectoras y permitía que las sanciones se sostuvieran con solidez frente a recursos y litigios. Su supresión implica, en la práctica, que el régimen sancionador queda mucho más vulnerable, que las actas pierden seguridad jurídica y que cualquier infracción –desde obras ilegales hasta demoliciones encubiertas– será más difícil de perseguir y sancionar.

El resultado es un sistema donde la inspección deja de operar como un instrumento preventivo y pasa a ser una herramienta meramente reactiva, a menudo tardía, debilitada y poco eficaz. En un contexto donde la propia ley generaliza la declaración responsable, amplía intervenciones sin autorización previa y reduce la tutela administrativa, la degradación del régimen de inspección no es un detalle: es el golpe definitivo que transforma el modelo de protección en Andalucía. Se debilita el control justo cuando más falta hace.

Desde una perspectiva de interés público, este cambio no es neutro: favorece objetivamente a quienes tienen capacidad de intervenir, alterar o explotar bienes patrimoniales sin la vigilancia necesaria, ya sean promotores privados, grandes propietarios, instituciones poderosas o proyectos urbanísticos o turísticos de gran impacto. Al mismo tiempo, deja indefensos a los bienes más frágiles y vulnerables, especialmente aquellos ubicados en zonas rurales, entornos de presión urbanística o áreas de alto valor económico.

Estamos, por tanto, ante un modelo que desprotege, que desregula y que desplaza el peso de la conservación hacia la voluntariedad de los mismos actores privados cuya actuación debería ser vigilada y controlada por la Administración. El artículo 150 no fortalece el patrimonio, lo expone a los intereses salvajes que ciertos actores carroñeros depositan en nuestro patrimonio histórico. No mejora la eficiencia,

CVE: BOPA_12_818

reduce la capacidad de intervención pública. Y no moderniza la gestión, desarticula los mecanismos de tutela que se han demostrado esenciales desde la aprobación de la Ley 14/2007.

En cuanto a aquellos artículos que desarrollan los plazos de prescripción de las infracciones y de las sanciones, el proyecto de ley introduce una reducción generalizada de los mismos, constituyendo otro de los retrocesos más graves y peligrosos de este texto. Donde antes la legislación patrimonial andaluza garantizaba tiempos suficientes para detectar, instruir y sancionar daños causados al patrimonio cultural, el nuevo marco legal acorta drásticamente dichos plazos, favoreciendo de manera objetiva la impunidad del infractor y debilitando la capacidad real de la Administración para proteger el patrimonio común.

Así, mientras la Ley 14/2007 establecía un plazo de 5 años para la prescripción tanto de infracciones leves como graves, la nueva ley reduce estos plazos a 3 años para las leves y 6 para las graves, creando un marco fragmentado y confuso. Más grave aún es la modificación del régimen de prescripción de las sanciones: allí donde antes las sanciones leves y graves prescribían a los 5 años, ahora lo hacen a los 2 y 3 años, respectivamente, y las sanciones muy graves, que antes prescribían a los 10 años, pasan ahora a prescribir en solo 5.

Estas modificaciones no son ajustes técnicos, son una desprotección estructural más del patrimonio cultural, pues reducen drásticamente la ventana temporal para que la Administración pueda instruir un expediente sancionador complejo –inspecciones, informes técnicos, trámites de audiencia, recursos, resoluciones y firmeza–, haciendo inviable en muchos casos completar estos procedimientos antes de su caducidad. Esta reforma beneficia directamente a quienes realizan obras sin autorización, alteran bienes protegidos o llevan a cabo intervenciones ilegales con ánimo lucrativo, sabiendo que la probabilidad de que la sanción llegue a tiempo se reduce significativamente.

La consecuencia práctica es evidente: a mayor reducción del plazo, mayor incentivo a incumplir la ley. La experiencia demuestra que numerosos daños al patrimonio cultural se detectan tarde o requieren investigaciones técnicas prolongadas; con plazos tan reducidos, la prescripción se convierte en la vía habitual de escape. El resultado es un aumento de la impunidad y una disminución efectiva del efecto disuasorio del régimen sancionador.

Esta reforma supone, además, una ruptura con el modelo de tutela preventiva que debe regir cualquier política pública de protección patrimonial. Se debilita el control, se favorece a quienes intervienen sin autorización y se traslada un mensaje inequívoco: proteger el patrimonio es menos importante que agilizar la actuación privada, aunque ello suponga poner en riesgo bienes irremplazables.

La reducción de los plazos de prescripción no solo afecta a la eficacia administrativa, sino que erosiona la esencia misma del principio de protección del patrimonio cultural, transformando un régimen firme y garantista en un sistema debilitado, reactivo y fácilmente burlable.

Siguiendo esta línea reduccionista, no podemos obviar aquellas modificaciones de artículos para reducir las cuantías sancionadoras y la eliminación de los agravantes y atenuantes, y es que la reducción drástica de las multas constituye un debilitamiento estructural del sistema de protección patrimonial. El nuevo texto rebaja las sanciones leves de un máximo de 100.000 euros a tan solo 10.000 euros, y reduce de manera significativa los tramos de sanciones graves, pasando del rango 100.001–250.000 euros a un rango mucho más indulgente de 10.001–150.000 euros. Esto supone una reducción del 90%

CVE: BOPA_12_818

en las sanciones leves, una reducción del 40% en las sanciones graves, y solo se mantiene el tope máximo para muy graves, pero rebajando su entrada un 40%. Es una decisión puramente política que desprotege el patrimonio cultural en beneficio de quienes pueden asumir el coste de infringir la ley. En un contexto en el que la presión urbanística, turística y especulativa es notablemente mayor que en 2007, reducir el coste económico de dañar un bien protegido es una invitación a la infracción. Los bienes culturales se vuelven más vulnerables precisamente cuando deberían estar más protegidos. El legislador renuncia así al efecto disuasorio de la sanción, convirtiendo el daño patrimonial en un riesgo asumible y barato.

La supresión completa de las circunstancias agravantes y atenuantes supone un retroceso técnico y jurídico sin precedentes. El régimen anterior permitía sancionar más severamente a los infractores reincidentes y a quienes incumplían órdenes de paralización o restauración, al tiempo que incentivaba la reparación espontánea del daño y el reconocimiento de la responsabilidad. La eliminación de este sistema impide modular la sanción según la gravedad real de la conducta, equiparando al infractor ocasional con el infractor sistemático, y al propietario diligente con el que actúa con mala fe o interés especulativo. Se desactiva así la capacidad del derecho sancionador para ajustar la respuesta administrativa a la naturaleza concreta del daño. Además, la desaparición de atenuantes elimina incentivos para que los infractores colaboren, restituyan el daño o reconduzcan la actuación. El resultado es un sistema más injusto, más ineficaz y más favorable al incumplidor reincidente.

La combinación de sanciones más bajas, ausencia de agravantes, reducción de los plazos de prescripción y un sistema crecientemente apoyado en la declaración responsable genera un entorno ideal para la comisión de infracciones. El riesgo económico para quienes dañan el patrimonio se reduce drásticamente, mientras que la probabilidad de sanción efectiva cae debido al estrechamiento de los márgenes temporales y al debilitamiento del aparato inspector. En la práctica, resulta más rentable asumir una sanción leve o grave –rebajada y fácilmente prescriptible– que cumplir con el coste y los plazos de la autorización previa. Este cambio desfigura por completo el espíritu del derecho patrimonial, cuya razón de ser es la prevención del daño, no la aceptación resignada de su reparación parcial o tardía. El sistema establece, de hecho, un perverso incentivo: quien quiera alterar un bien protegido encuentra un contexto legal más permisivo que nunca desde la aprobación del Estatuto de Autonomía.

La reducción del rigor sancionador tiene consecuencias profundas sobre el territorio y sobre la igualdad de acceso al patrimonio cultural. En las grandes ciudades históricas –Granada, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Málaga– se incrementa el riesgo de intervenciones ilegales en áreas de alta rentabilidad urbanística y turística, especialmente en entornos de BIC y cascos históricos. En zonas rurales, donde la presencia inspectora es menor y los yacimientos arqueológicos sufren expolio e intervenciones agrícolas o urbanísticas sin control, la reducción de sanciones y su rápida prescripción condena a estos bienes a una desprotección absoluta. Los grandes propietarios y operadores turísticos o inmobiliarios, capaces de gestionar plazos, recursos y litigios, resultan ser los principales beneficiarios del nuevo régimen. Mientras tanto, la ciudadanía pierde, en términos irreversibles, parte de su patrimonio común. Este retroceso sancionador no afecta solo al tejido cultural, sino a la cohesión territorial, a la justicia patrimonial y a la garantía de igualdad ante la ley.

CVE: BOPA_12_818

Antes de pasar a analizar las disposiciones adicionales, finales y derogatorias que presenta este proyecto de ley de forma más exhaustiva, es preciso analizar alguno de los artículos que se suprimen en este nuevo texto con respecto al actualmente vigente.

Por ello, la eliminación sin justificación del artículo 41 de la Ley 14/2007, que permitía la creación de un procedimiento único por decreto del Consejo de Gobierno para coordinar todas las autorizaciones y licencias necesarias en intervenciones sobre bienes de interés cultural o sus entornos, supone un retroceso evidente en la coherencia y solidez del sistema de protección patrimonial andaluz.

El procedimiento único no era un simple mecanismo de simplificación administrativa: era una herramienta estructural de coordinación interadministrativa, diseñada para evitar duplicidades, contradicciones y retrasos entre los distintos niveles de gobierno implicados –Consejería competente en materia de patrimonio, ayuntamientos y otros órganos sectoriales– en actuaciones altamente sensibles. Su función era asegurar que todas las Administraciones actuaran de forma coherente, con criterios convergentes y garantizando que ninguna autorización municipal o sectorial contradijera la tutela patrimonial establecida por la Junta de Andalucía.

La supresión del procedimiento único forma parte de una estrategia general que recorre toda la ley: reducir controles preventivos, dispersar la responsabilidad entre administraciones y debilitar la capacidad de tutela de la Junta sobre el patrimonio cultural. En lugar de reforzar la cooperación administrativa –reclamada históricamente por todos los sectores profesionales–, el legislador opta por desmantelar la única vía que permitía armonizar el conjunto de autorizaciones necesarias para intervenir en un BIC, trasladando el coste de la descoordinación a los municipios y al propio patrimonio.

En consecuencia, la eliminación del artículo 41 no solo es relevante, sino que constituye un retroceso grave e injustificado, que compromete la eficacia del sistema de protección y deja a los bienes culturales más valiosos de Andalucía expuestos a intervenciones descoordinadas, incoherentes y sin el imprescindible liderazgo técnico de la Administración autonómica. Su recuperación, o su sustitución por un mecanismo equivalente de coordinación interadministrativa, es imprescindible para garantizar la tutela integral, seria y profesional del patrimonio cultural andaluz.

Asimismo, la supresión del artículo 101 de la Ley 14/2007 –que garantizaba la composición equilibrada por sexos en los órganos consultivos del patrimonio histórico– constituye un retroceso significativo en términos de igualdad y representa una señal política inequívoca: la igualdad deja de ser un principio estructural explícitamente protegido en el ámbito patrimonial andaluz.

Es cierto que existen normas generales sobre igualdad que obligan a promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados. Sin embargo, confiar exclusivamente en esas normas supone desconocer cómo funciona realmente este ámbito. Los órganos consultivos de patrimonio –comisiones provinciales, ponencias, comités técnicos, órganos asesores– han sido históricamente espacios profundamente masculinizados, especialmente en disciplinas como la arqueología, la restauración arquitectónica o la dirección técnica de intervenciones en bienes culturales. Precisamente por eso la Ley 14/2007 introdujo una garantía sectorial específica: porque la igualdad formal no era suficiente y porque la experiencia demostraba que, sin un mandato claro, la desigualdad se perpetuaba.

CVE: BOPA_12_818

Eliminar ahora esa garantía no es un gesto neutro ni inocuo. Quitar de la ley la referencia explícita a la presencia equilibrada rebaja la exigencia, desplaza la responsabilidad hacia «otras leyes» que rara vez se aplican de forma efectiva en ámbitos especializados y permite que la composición de estos órganos vuelva a depender exclusivamente de la voluntad de la Administración de turno. La desigualdad no se corrige sola, requiere mecanismos concretos, mandatos claros y obligaciones específicas. Lo que la igualdad sectorial había ganado en 2007 se pierde ahora con un simple tachado.

Además, la supresión del artículo 101 facilita que, bajo criterios aparentemente «técnicos» –la especialización, los perfiles disponibles, la designación por cargos natos–, se reproduzcan esquemas de representación masculina que han sido la norma durante décadas. La composición equilibrada deja de ser un requisito exigible para convertirse en un principio abstracto cuya aplicación práctica dependerá de decisiones discrecionales. En un ámbito donde se decide qué se protege, cómo se interviene, qué se financia y qué se investiga, excluir la paridad significa concentrar poder técnico y político en manos de estructuras machistas que tradicionalmente han excluido a mujeres y perfiles diversos, por simple razón de género.

Por eso, la supresión del artículo 101 no solo es injustificada: es, además, un paso atrás en la democratización y diversificación del sistema patrimonial, y un mensaje claro de que la igualdad deja de ser una prioridad para la política del patrimonio cultural en Andalucía.

Pasando ya, en la parte final, a analizar de forma más exhaustiva las diferentes disposiciones que presenta este proyecto de ley, es importante empezar por la disposición adicional decimoctava, que constituye una de las alteraciones más graves, regresivas y peligrosas de todo el texto. Lo que introduce no es una mejora técnica ni una modernización del Patronato de la Alhambra y Generalife, sino un cambio de enorme calado político e institucional: la creación de un régimen excepcional por el cual el propio patronato pasará a autorizar sus propias intervenciones en el conjunto monumental, sin la supervisión independiente de la consejería ni de las comisiones provinciales de patrimonio.

La norma permite que la dirección del patronato autorice directamente las intervenciones reguladas en los artículos 63 (actuaciones no sometidas a licencia), 66 (demoliciones) y 79 (intervenciones en bienes de interés cultural), siempre que el promotor sea el propio patronato.

Esto significa que la Alhambra –el monumento más visitado de España, patrimonio mundial y símbolo universal de Andalucía– pasa a estar bajo un modelo en el que el promotor, el ejecutor y la autoridad autorizadora son la misma institución. Un sistema que vulnera frontalmente el principio esencial de la tutela pública del patrimonio: la separación entre quien interviene y quien autoriza.

La gravedad se multiplica al examinar el contenido de los artículos implicados:

• El artículo 63 regula las actuaciones en BIC no sometidas a licencia municipal, precisamente aquellas más susceptibles de escapar al control ordinario y que requieren máxima vigilancia.

• El artículo 66 regula las demoliciones, que en cualquier otro caso exigirían autorización autonómica estricta por riesgo extremo para la integridad del bien.

• El artículo 79 regula todas las intervenciones en bienes inscritos como BIC: excavaciones, restauraciones, instalaciones, cambios de uso, intervenciones en bienes muebles, paisajísticas o museográficas.

CVE: BOPA_12_818

Es decir, la dirección del patronato podrá autorizarse a sí misma desde una restauración integral a una remoción de terreno, desde la incorporación de infraestructuras hasta actuaciones arqueológicas o museográficas, pasando incluso por demoliciones excepcionales.

La disposición adicional decimoctava establece, además, una comisión técnica y una ponencia técnica exclusivas de la Alhambra, sustitutivas de las comisiones provinciales y ponencias técnicas del sistema general. De este modo, se crea una estructura paralela, cerrada y autocontenida, que escapa por completo al control colegiado y plural que caracteriza al resto del sistema patrimonial andaluz.

Aún más grave es que la propia dirección del patronato podrá decidir qué materias son informadas por su ponencia técnica, configurando de facto un sistema en el que la dirección decide qué se controla, quién lo controla y bajo qué criterios se controla.

Todo ello supone una privatización institucional del proceso de tutela, no en beneficio de un agente privado, sino en beneficio de un órgano público que queda sin contrapesos, sin fiscalización externa y sin el marco de independencia técnica que exige la Unesco para la gestión de bienes patrimonio mundial.

La disposición final cuarta, que retrasa su entrada en vigor hasta modificar los estatutos del Patronato, no corrige este problema, simplemente lo aplaza a un trámite reglamentario que el Gobierno puede aprobar sin control parlamentario. La decisión política está tomada: es una reforma a medida, diseñada para desplazar a la consejería y debilitar el sistema público de protección patrimonial.

El resultado es un modelo en el que la Alhambra queda fuera del régimen general de protección del patrimonio cultural de Andalucía. Se sustituye la fiscalización técnica independiente por un sistema autorreferencial, se reduce la transparencia, se incrementa la discrecionalidad política y se fragmenta el sistema de tutela patrimonial, generando un precedente peligrosísimo.

Este precepto no solo erosiona la integridad institucional del sistema de protección, sino que marca un antes y un después en la gestión patrimonial de Andalucía, ya que convierte a la Alhambra en un enclave normativo excepcional, dependiente de decisiones internas, opacas y libres de control externo. Algo que ningún país serio permitiría para su principal monumento patrimonio mundial.

En cuanto a la disposición adicional vigesimoprimera, introduce un régimen procedimental específico aplicable a las instalaciones de producción de energía eléctrica renovable sometidas al cumplimiento del primer hito administrativo previsto en el Real Decreto-ley 23/2020. Lejos de constituir una simple precisión técnica, esta disposición supone una alteración sustancial del sistema general de garantías previsto para la protección del patrimonio cultural en los procedimientos de prevención ambiental.

Hasta ahora, tanto el artículo 32 de la normativa vigente como el nuevo artículo 74 del proyecto de ley configuraban un modelo de tutela patrimonial basado en dos elementos esenciales:

a) La intervención preceptiva y cualificada de la Consejería competente en materia de patrimonio en dos momentos distintos (informe previo orientador e informe vinculante final).

b) Un control arqueológico completo y eficaz, integrado en el propio diseño del proyecto y sujeto a validación expresa de la autoridad cultural.

Este esquema dotaba a la Consejería con competencias en materia de patrimonio de un papel decisorio real, garantizaba un examen riguroso de las afecciones y permitía que la evaluación ambiental se apoyara en información patrimonial completa, contrastada y verificada.

CVE: BOPA_12_818

La disposición adicional vigesimoprimera altera en profundidad este equilibrio. En primer lugar, suprime la dualidad de informes y reduce la intervención de la autoridad cultural a un único informe emitido en el trámite de consultas ambientales, cuyo carácter vinculante no se establece expresamente, a diferencia del régimen general. Esta modificación desplaza el centro de gravedad decisorio hacia el órgano ambiental y debilita la capacidad de la Administración cultural para garantizar la correcta conservación del patrimonio, particularmente en contextos de saturación técnica y falta de medios.

En segundo lugar, el régimen especial altera de forma significativa el régimen de plazos y del silencio administrativo. Mientras que el procedimiento general diferencia entre supuestos ordinarios y afecciones a bienes de interés cultural, imponiendo silencio negativo en estos últimos casos, la disposición especial introduce un silencio favorable por defecto, únicamente exceptuado para los BIC. Dado que la tramitación afecta a proyectos de elevado impacto territorial y que la Administración cultural opera tradicionalmente con cargas de trabajo muy elevadas, esta configuración incentiva resoluciones tácitas y limita la tutela efectiva del patrimonio.

En tercer lugar, la disposición especial reordena la secuencia temporal del control arqueológico, permitiendo que las actividades arqueológicas queden supeditadas a una fase posterior del procedimiento y desplazando su validación fuera del ámbito decisorio de la Consejería competente. Esto reduce las garantías científicas y técnicas, genera inseguridad jurídica y abre la puerta a que modificaciones sustanciales del proyecto dependan de decisiones posteriores del órgano ambiental, no de la autoridad cultural.

Finalmente, la medida se aplica exclusivamente a los proyectos acogidos al régimen acelerado del Real Decreto-ley 23/2020, lo que, en la práctica, limita las garantías patrimoniales precisamente en aquellos proyectos promovidos por grandes operadores energéticos y con mayor afección potencial al territorio, es decir, los conocidos macroproyectos energéticos que no hacen más que proliferar descontroladamente por el territorio andaluz.

Esta disposición debilita el sistema de garantías patrimoniales incluso en ámbitos especialmente sensibles, como los entornos paisajísticos y arqueológicos asociados a bienes declarados de interés cultural. En territorios como El Fargue (Granada), cuya proximidad al conjunto monumental de la Alhambra y al barrio histórico del Albaicín exige la máxima cautela, la aplicación del procedimiento abreviado favorece de facto la viabilidad administrativa de macroproyectos energéticos de elevada afección territorial, reduciendo los mecanismos de tutela cultural previos y desplazando el control arqueológico a fases posteriores del procedimiento.

Por todo ello, la disposición adicional vigesimoprimera rompe la coherencia interna del sistema de protección patrimonial, debilita la función pública de tutela cultural y altera el equilibrio entre transición energética y preservación del patrimonio común. No se cuestiona la necesidad de avanzar en un modelo energético sostenible, pero esta transición no puede realizarse a costa de un recorte efectivo de las garantías culturales y arqueológicas. El patrimonio cultural, en tanto que bien colectivo y no renovable, exige procedimientos sólidos, evaluaciones rigurosas y una intervención determinante de la autoridad competente.

En relación con la disposición transitoria primera, constituye uno de los ataques más graves a la estructura institucional de protección del patrimonio cultural andaluz. Bajo la apariencia de una simple

CVE: BOPA_12_818

cláusula de continuidad administrativa, la disposición opera como un mecanismo de eliminación diferida de los órganos especializados que han sostenido durante décadas el sistema de tutela patrimonial en Andalucía.

El texto establece que seguirán funcionando –solo «mientras tanto»– los órganos creados por el Decreto 4/1993, pero el nuevo capítulo II del título I ha suprimido deliberadamente del marco definitivo a la Comisión Andaluza de Bienes Inmuebles, la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, la Comisión Andaluza de Etnología y la Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico. Estos órganos no figuran entre las estructuras permanentes del nuevo modelo; por tanto, quedarán automáticamente eliminados en cuanto se apruebe el desarrollo reglamentario. La transitoriedad no es un puente: es una cuenta atrás.

El Gobierno se reserva el momento exacto para ejecutar esta desaparición –cuando apruebe el futuro reglamento– sin necesidad de someter ese acto decisivo a debate parlamentario. La ley permite así borrar órganos esenciales sin control democrático, mediante una simple norma reglamentaria.

La consecuencia es devastadora, ya que Andalucía perderá sus órganos colegiados más especializados, aquellos que aportaban visión experta, multidisciplinar y contrastada en ámbitos esenciales para cualquier política patrimonial moderna. La extinción de estas comisiones supone la desaparición de los instrumentos técnicos que analizaban:

- Intervenciones en bienes muebles e inmuebles.
- Afecciones urbanísticas.
- Restauraciones complejas.
- Patrimonio etnológico e inmaterial.
- Colecciones documentales y bibliográficas.
- Riesgos patrimoniales.
- Afecciones sobre bienes singulares y conjuntos históricos.

Con su eliminación, se desmantela la capacidad de evaluación técnica especializada que garantizaba decisiones prudentes, motivadas y fundamentadas en criterios profesionales. Se produce un vaciamiento real del sistema de contrapesos científicos que impedían la arbitrariedad y frenaban operaciones urbanísticas o intervenciones incompatibles con la conservación patrimonial.

En su lugar, la ley consolida un modelo institucional más simple, más centralizado y más controlado políticamente, donde las decisiones sobre bienes culturales ya no pasarán por órganos de expertos, sino por estructuras genéricas con menor independencia, menor especialización y menor pluralidad disciplinar.

Es una reforma que reduce la inteligencia institucional del sistema para aumentar la capacidad de maniobra del poder político. El mensaje político es inequívoco: se debilitan los órganos que mejor protegían el patrimonio para sustituirlos por un sistema más dócil, más manejable y menos exigente. En un contexto de creciente presión urbanística, de proliferación de macroproyectos energéticos, de eventos masivos y de creciente degradación del patrimonio, esta eliminación estratégica de los órganos especializados implica un retroceso histórico.

Desaparecen los espacios donde arqueólogos, antropólogos, historiadores, restauradores, arquitectos y documentalistas debatían colectivamente las decisiones más sensibles; y con ellos desaparece la

CVE: BOPA_12_818

única garantía real de que la protección del patrimonio cultural no quede subordinada a intereses ajenos al interés general.

Este desmantelamiento institucional no es, de nuevo, un error técnico: es una decisión política de largo alcance que debilita la protección preventiva, reduce la vigilancia, elimina los controles internos y facilita intervenciones que podrían ser incompatibles con la conservación del patrimonio andaluz.

Por sí sola, esta disposición revela la verdadera dirección del proyecto de ley, que no es otra que una recentralización política acompañada de un vaciado técnico, que deja indefenso al patrimonio ante decisiones discrecionales. Su aprobación supondría la destrucción del sistema de órganos especializados construido durante 30 años y un daño irreparable a la arquitectura institucional de protección del patrimonio cultural en Andalucía.

Por último, en relación con la disposición derogatoria y la disposición final primera, que hacen referencia a los lugares de memoria democrática, constituyen uno de los retrocesos más graves y políticamente significativos del texto. La decisión de extraer estos lugares del Inventario General del Patrimonio –donde estaban integrados por mandato de la Ley 14/2007– y de relegarlos a un inventario separado, sin publicidad garantizada, sin coordinación obligatoria, sin mecanismos claros de conservación y sin blindaje institucional, no es un cambio técnico: es un movimiento político deliberado.

Con la derogación de la Ley 14/2007 desaparece también la disposición que convertía a los lugares de memoria en una sección integrada del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Pero la nueva regulación no solo sustituye esta estructura: la debilita conscientemente. En lugar de mantener la protección reforzada derivada de su integración en el sistema patrimonial, la nueva ley los sitúa en un régimen paralelo, aislado y subordinado, reduciendo su visibilidad, su potencia jurídica y, sobre todo, su legitimidad como parte esencial del relato democrático de Andalucía.

Frente a la anterior ley, que obligaba a la Consejería competente a formar, conservar, coordinar y divulgar públicamente el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, la nueva normativa silencia estas obligaciones. No se menciona la publicidad del inventario. No se garantiza la divulgación. No se reconoce la necesidad de coordinarlo con el resto del sistema patrimonial. En definitiva, se elimina la obligación de hacer visible la memoria, lo que constituye un retroceso democrático de primera magnitud.

El nuevo artículo 23 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, establecido en la disposición final primera establece que los lugares de memoria tendrán «consideración de bienes catalogados», pero fuera del Inventario General. Es decir, una catalogación descafeinada, sin integración en el núcleo de la protección patrimonial, sin las garantías jurídicas plenas y sin el respaldo institucional que históricamente blindaba estos espacios. Esto no es una casualidad ni un olvido técnico: es un gesto político consciente y deliberado.

En un contexto en el que el negacionismo y la banalización del franquismo avanzan peligrosamente en España, amputar la presencia de la memoria democrática del sistema patrimonial andaluz equivale a dar un paso atrás en la defensa de los valores democráticos más fundamentales; abre la puerta a su invisibilización y rebaja la protección de lugares que recuerdan asesinatos, represión, campos de concentración franquistas, fosas y espacios de resistencia antifascista.

CVE: BOPA_12_818

Quitar a esos lugares la integración plena en el patrimonio cultural de Andalucía significa, en la práctica, decir que no forman parte de la construcción de nuestra identidad democrática ni de aquello que la sociedad debe preservar colectivamente.

Este cambio es especialmente grave porque no afecta a un aspecto técnico o administrativo, sino a una cuestión profundamente ética y política: ¿queremos que la memoria democrática esté protegida, visible y amparada dentro del mismo sistema institucional que protege nuestro patrimonio histórico y cultural, o queremos relegarla a un rincón administrativo para hacerla menos incómoda? La nueva ley apuesta por lo segundo. Por la marginación. Por la desmemoria.

En lugar de reforzar la protección, la participación, la investigación y la difusión de estos lugares –como exigen las recomendaciones internacionales y la propia Ley estatal de Memoria Democrática–, el texto aprobado diluye su importancia, los expulsa del corazón del sistema patrimonial y los convierte en un inventario independiente, políticamente más manejable y jurídicamente menos blindado.

Por tanto, este artículo supone una ruptura con el consenso democrático sobre la memoria histórica y una involución que debilita la defensa de los derechos humanos, niega el deber de no repetición y abre la puerta a la invisibilización de los crímenes del franquismo.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

CVE: BOPA_12_818

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

12-25/PL-000011, Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía

Ordenación del debate de totalidad
Sesión de la Mesa y de la Junta de Portavoces de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha acordado aprobar la siguiente ordenación del debate de totalidad del Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Andalucía, previsto para el día 2 de diciembre de 2025:

1.º Presentación del proyecto de ley por la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Deporte, por un tiempo máximo de veinte minutos.

2.º Valoración del proyecto de ley y defensa de las enmiendas a la totalidad presentadas, que se debatirán en orden de menor a mayor importancia numérica del grupo parlamentario enmendante, por un tiempo máximo de diez minutos cada uno.

3.º Intervención de los grupos parlamentarios que no han formulado enmiendas a la totalidad, por un tiempo máximo de diez minutos, para valorar el proyecto de ley y fijar posiciones respecto de las enmiendas a la totalidad presentadas.

4.º Cerrarán el debate los grupos parlamentarios que hayan presentado enmiendas a la totalidad, en orden inverso a su importancia numérica, por un turno de hasta diez minutos cada uno, para responder a las intervenciones del resto de grupos parlamentarios.

5.º Finalizado el debate, se procederá a la votación conjunta de las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas (artículo 111.3 RPA). Si el Pleno acordase la devolución del proyecto, este quedará rechazado y decaerá el resto de las enmiendas presentadas (artículo 111.4 RPA). El presidente del Parlamento de Andalucía lo comunicará al Consejo de Gobierno (artículo 111.4 RPA).

6.º Si el Pleno no acordara la devolución del proyecto de ley, este se remitirá a la Comisión de Cultura y Deporte para que prosiga su tramitación (artículo 111.4 RPA).

Sevilla, 27 de noviembre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

CVE: BOPA_12_818

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

12-25/PNLP-000149, Proposición no de ley relativa al rechazo a la desidia del Ministerio del Interior ante la lucha contra el narcotráfico en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno, relativa a rechazo a la desidia del Ministerio del Interior ante la lucha contra el narcotráfico en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las asociaciones de Guardia Civil y Policía Nacional siguen alertando de la expansión del narcotráfico, de la presencia de bandas criminales transnacionales y del uso de las armas cada vez más potentes en Andalucía. También siguen denunciando la dejadez del Ministerio del Interior ante el aumento de la peligrosidad en la lucha contra el narcotráfico, y de la criminalidad en general, y, especialmente, por no disponer de las mejores y óptimas condiciones de seguridad e integridad física para hacerle frente.

Por tanto, nada nuevo a todo lo que venimos denunciando desde el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía. La absoluta desidia y la falta de sensibilidad y empatía por parte del Gobierno de España ante un fenómeno que en nuestra comunidad adquiere una dimensión de extraordinaria gravedad que, lejos de remitir, se agrava.

La última Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado constata que el narcotráfico va en aumento y dibuja una situación muy preocupante en la que Andalucía sigue siendo una de las comunidades autónomas más afectadas. También es percibido así por la sociedad.

El narcotráfico se expande por toda Andalucía. Las narcolanchas ya no se focalizan solo en el Estrecho, sino que amplían su itinerario por las costas de las provincias colindantes y entran incluso por el Guadalquivir. Y lo hacen, aspecto que refleja la Memoria, con «exhibición constante y provocación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado», desafiando abiertamente al Estado, que debe dar

CVE: BOPA_12_818

una respuesta contundente y sin más dilación. Gráficamente, el Guadalquivir, de Cádiz a Sevilla, es «ya una nueva vía de entrada de esta droga con destino al resto de Europa».

La costa de Andalucía ha caído presa de la inseguridad, el narcotráfico y el crimen organizado, por una razón: la inacción del Ministerio del Interior. Nuestra costa es la puerta principal de entrada para el narcotráfico. Los narcotraficantes actúan de manera desafiante a plena luz del día, armados con fusiles de guerra y con narcolanchas, frente a unas patrulleras obsoletas. Estamos ante una auténtica emergencia en materia de seguridad ciudadana desde Huelva hasta Almería.

Andalucía es el epicentro de bandas dedicadas al narcotráfico y también es el punto de mira de Europa, no solo por la envergadura de este y por las implicaciones para los países de nuestro entorno, sino por la gestión. A ello, por si no fuera suficiente, hay que añadir el bochornoso proceder del Ministerio del Interior, que ha llegado incluso a obstruir la investigación sobre la muerte de los dos guardias civiles en Barbate, a principios de 2024, según se concluye en el informe elaborado por una delegación de eurodiputados desplazados a Cádiz. En sus conclusiones, los eurodiputados acusan al Ministro del Interior de ocultar pruebas «clave» sobre los asesinatos de los agentes y hablan de «grave obstrucción» a la misión.

El informe de la comisión también critica al Gobierno de España por ascender a los mandos responsables del operativo de Barbate, «contra la voluntad de las familias», y constata la falta de medios, la ausencia de financiación suficiente, las lamentables condiciones en las que los agentes realizan su trabajo, el mal estado de los salvavidas, la escasez de personal y recursos, como chalecos antibalas, para hacer frente a los narcos, y también reclama la recuperación de unidades especializadas, como el OCON-Sur, unidad fundamental en la lucha contra el narcotráfico en el estrecho de Gibraltar, desmantelada por Marlaska, a pesar de su eficacia, dieciséis meses antes del suceso de Barbate, y, por supuesto, que los agentes sean considerados profesión de alto riesgo.

Este demoledor informe y los tiroteos ocurridos en Isla Mayor (Sevilla) y en El Casar de Escalona (Toledo) han reavivado el malestar en Guardia Civil y Policía Nacional, que acusan directamente al Ministro Marlaska de «abandono institucional» y reclaman su dimisión inmediata.

Desde el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía vamos a seguir poniendo de manifiesto la pésima gestión del Ministerio del Interior. No hay dudas de que es sinónimo de fracaso. Bajo su gestión, estos servidores públicos han sido humillados, sin olvidar, además, de despreciadas las víctimas del terrorismo, indefensos los ciudadanos y tolerada la corrupción, cuando no protegida.

Vamos a continuar denunciando que el Ministerio del Interior siga haciendo gala de la falta de voluntad política real y efectiva para cumplir con la demanda de declarar como profesión de riesgo a Policía Nacional y Guardia Civil, así como la equiparación salarial con Policía Autonómica, de la dotación de más medios materiales y personales para la lucha contra el narcotráfico y la salvaguarda del orden público.

Estamos ante la época de mayor desprotección, olvido y traición a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de toda la historia democrática, por parte del actual Gobierno de España. Es inédito, irresponsable y reprochable que quien tiene que velar por la seguridad ciudadana aliente a violentos y radicales a actuar en las calles.

CVE: BOPA_12_818

Por si no fuera suficiente, el Ministerio del Interior apela a un discurso triunfalista contrario a la realidad, para lo cual se ayuda con el «maquillaje», la manipulación de las estadísticas de criminalidad, al computar solo los delitos convencionales, dejando sin contabilizar los considerados nuevos delitos, encontrándonos, por ejemplo, que la ciberdelincuencia, que actualmente constituye una de cada cuatro infracciones penales en España, no está en la estadística.

Las estadísticas ofrecidas por el Ministerio del Interior no reflejan la realidad. Y la realidad es que ha aumentado de manera grave la criminalidad en España: los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa se han incrementado un 68 %, los homicidios consumados un 12,98 %, las lesiones graves y riñas tumultuarias un 62 %, los secuestros un 52 %, los delitos sexuales un 80 %, las agresiones sexuales con penetración un 276 % y el tráfico de drogas un 66 %.

La indolente actitud del reprobado ministro del Interior ha llevado a abandonar a su suerte a unos servidores públicos que asumen el mayor de los sacrificios que puede ofrecer un servidor público, como es entregar su vida en un acto de servicio por los demás. Vamos a seguir reconociendo y apoyando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante la actitud de brazos caídos del ministro del Interior, que hace tiempo debió haber sido cesado o asumido responsabilidades y dimitir por su nefasta gestión.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía muestra su rechazo al proceder del ministro del Interior por los constantes incumplimientos a compromisos adquiridos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por el abandono institucional al que tiene sometidos a estos servidores públicos y por la actitud mantenida en el tiempo en la lucha contra la criminalidad y el narcotráfico en Andalucía, lo que está provocando mayor deterioro de los niveles de seguridad ciudadana y orden público, así como una situación de enorme peligrosidad para la seguridad e integridad física de los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por todo ello, el Parlamento de Andalucía reprueba al ministro del Interior, al mantener en el tiempo una actitud indolente frente a la situación creada.

2. El Parlamento de Andalucía manifiesta su disconformidad a la conducta poco colaborativa del Gobierno de España en la investigación realizada para esclarecer el asesinato de los dos guardias civiles en la localidad gaditana de Barbate y de las condiciones en las que se enfrentan nuestras fuerzas policiales al narcotráfico, tal y como ha aseverado el informe publicado tras la referida investigación y cuyas conclusiones finales han sido aprobadas en la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que asuma el compromiso nítido e inquebrantable en la lucha contra el narcotráfico y la actividad de las mafias locales, regionales y transnacionales, despojándose de una concepción errónea del orden público que conlleva la falta de apoyo institucional y jurídico firme, real y efectivo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dando lugar, con ello, al aumento exponencial del tráfico de drogas y a la inseguridad de estos servidores públicos.

CVE: BOPA_12_818

4. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a aprobar, previo diálogo y acuerdo con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, un plan de refuerzo policial y legislativo a favor de aquellas, que contemple, al menos, la dotación de efectivos personales, de medios materiales y tecnológicos que les permitan combatir la delincuencia y el narcotráfico de manera segura y eficaz, así como instrumentos normativos que garanticen la seguridad jurídica de estos servidores públicos en el desempeño de su trabajo y fortalezca el principio de autoridad de nuestros efectivos.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la nación a que promueva la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de lucha contra el narcotráfico, que contemple, entre otros aspectos, la tipificación de las actividades de los conocidos como «petaqueros», las personas que almacenan y transportan grandes cantidades de gasolina, destinadas a suministrar combustible a las embarcaciones de alta velocidad que se utilizan para el transporte de la droga. En definitiva, endurecer la legislación contra el transporte y/o almacenamiento de combustible, como reclamación reiterada por parte de los jueces y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado implicados en la lucha contra el narcotráfico.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a la restauración o creación de unidades especializadas antidroga, como la desmantelada OCON-Sur, y que dispongan de financiación suficiente, personal estable y mandatos permanentes para operar en zonas fronterizas de alto riesgo, como el Campo de Gibraltar.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de España a que actúe de manera urgente, sin demoras, ante la situación de enorme gravedad que presentan provincias como Almería, que se encuentra al borde de una crisis de seguridad sin precedentes, sin helicópteros ni otro medio aéreo en la provincia, con embarcaciones obsoletas y con absoluta impunidad en el «petaqueo»; o en la provincia de Sevilla, en la que se observa un recrudecimiento en el comportamiento violento de los «narcos» frente a los cuales las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se encuentran en una absoluta desventaja en número y en sofisticación de armamento.

8. El Parlamento de Andalucía reitera su reconocimiento, gratitud y apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y comparte la lógica indignación expresada ante el abandono y olvido que están sufriendo por parte del Gobierno de España e insta al Gobierno de España a que proceda, sin más demora, al reconocimiento como profesión de riesgo de Policía Nacional y Guardia Civil, así como a la plena equiparación salarial y jubilación digna, como prueba de su vocación de servicio, su sacrificio permanente y su gran profesionalidad en el desempeño de su labor.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
El portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Martín Iglesias.

CVE: BOPA_12_818

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

12-25/PNLP-000150, Proposición no de ley en defensa de la sanidad pública

Presentada por los GG.PP. Socialista, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los GG.PP. Socialista, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente proposición no de ley en Pleno, en defensa de la sanidad pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del programa de cribado de cáncer de mama en Andalucía parece tener su origen en abril de 2021, cuando se dejó de notificar proactivamente a las mujeres de los resultados dudosos o no concluyentes de sus mamografías, generándose un grave fallo estructural que permaneció oculto durante años. La Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) denunció esta situación en varias ocasiones, siendo ignorada esta denuncia por los diferentes responsables de la Consejería de Salud. No fue hasta septiembre de 2025 cuando comenzaron a conocerse públicamente las primeras denuncias.

El 28 de septiembre de 2025, Radio Sevilla (Cadena SER) hizo público el testimonio de un grupo de mujeres a las que el Servicio Andaluz de Salud había tardado meses y, en algunos casos, hasta un año en comunicar que debían repetirse una mamografía o complementarla con una ecografía, un año después de que el radiólogo ordenara estas pruebas para confirmar un diagnóstico sospechoso. Varias de esas pruebas confirmaron finalmente la existencia de cáncer. Otras mujeres ni siquiera recibieron aviso alguno porque sus informes habían sido clasificados como no urgentes y solo descubrieron la necesidad de nuevas pruebas cuando acudieron a hacerse la siguiente mamografía ordinaria, dos años después, conforme al programa de detección precoz.

El escándalo se amplificó el 1 de octubre, cuando la entonces consejera de Salud, Rocío Hernández, reconoció públicamente un error de comunicación, afirmando que los resultados positivos y negativos sí

CVE: BOPA_12_818

se notificaban, pero que las mamografías con hallazgos dudosos no estaban automatizadas, generando lo que denominó un limbo de casos. La propia consejera admitió que ya existían indicios y casos conocidos desde 2024. Ese mismo día llegó a denunciar una supuesta manipulación del sistema sanitario público, sin aportar explicación ni fundamento alguno.

El Gobierno de la Junta de Andalucía intentó minimizar la importancia de esta grave crisis, asegurando que afectaba solo a «2 o 3 casos», y el propio presidente Moreno Bonilla justificó que no se informara a las mujeres de un diagnóstico de sospecha de cáncer «para no generarles ansiedad».

Posteriormente, la Junta de Andalucía estimó que cerca de 2.000 mujeres deberían ser llamadas para revisión clínica de sus mamografías. El 9 de octubre, tras días de creciente presión social, política y mediática, miles de mujeres se movilizaron en Sevilla y otras ciudades, convocadas por la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA), con mensajes como: «No son casos, son vidas». Ante esta situación, y tras haber afirmado días antes que no dimitiría, la consejera presentó su renuncia, que el presidente de la Junta anunció en una rueda de prensa extraordinaria.

Tras la dimisión de la consejera, el presidente de la Junta nombró a Antonio Sanz como consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias. Desde su incorporación, la gestión de la crisis no ha estado orientada a la transparencia, la reparación o el esclarecimiento, sino a la defensa política del Ejecutivo, la desacreditación de las denunciantes y la manipulación del relato público.

La visita del consejero al hospital Virgen Macarena tuvo lugar en un momento de máxima tensión institucional y social. Lejos de utilizar ese desplazamiento al centro hospitalario como una oportunidad para ofrecer datos contrastados, asumir responsabilidades o anunciar un plan riguroso de revisión del programa de cribado, Antonio Sanz convirtió la visita en un ejercicio de propaganda política.

En su visita, Sanz afirmó: «Más voluntad de diálogo no puedo mostrar... seguimos sin tener los datos. Y eso nos preocupa», añadiendo inmediatamente la insinuación: «¿Hay algo que ocultar?». Una afirmación así, en plena crisis sanitaria, solo puede interpretarse como una maniobra para desviar responsabilidades y desacreditar a quienes han denunciado los hechos. Resulta sencillamente inverosímil que el titular de sanidad afirme desconocer los datos de un programa completamente informatizado, como es el cribado de cáncer de mama, que genera informes periódicos y registra cada incidencia. No es falta de datos: es falta de transparencia y de voluntad de asumir responsabilidades.

En sus declaraciones, Sanz pidió a la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) que dejara de «lanzar infundios» y de «intentar desprestigiar al sistema público de salud». También declaró que la asociación estaba realizando «denuncias sin pruebas» que generaban «alarma social», llegando a afirmar que tales denuncias «duran un día porque se denuncia algo que ya se ha demostrado que no ha pasado». Esta actitud es una clara afrenta hacia mujeres con cáncer que solo estaban denunciando los graves retrasos en la atención sanitaria que les habían provocados secuelas importantes y, en algunos casos, la vida.

Algunas de las mujeres afectadas denunciaron que sus historiales clínicos habían sido manipulados, tras la caída del sistema informático que aloja la documentación clínica, unas horas después de que la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) interpusiera denuncia en la Fiscalía. Ante ello, Sanz aseguró que el SAS «no ha destruido ninguna mamografía ni eliminado ningún registro clínico»,

CVE: BOPA_12_818

insistiendo en que «no puede desaparecer nada» del sistema Diraya, pese a no haber aclarado aún los fallos que originaron la crisis. Además, llegó a atribuir la responsabilidad «del apagón» del sistema informático a las propias afectadas, declarando que muchas de ellas, algunas «tuvieron que meterse hoy en el sistema y ver si está toda su documentación o no». Afirmó también que «en el SAS no se borran mamografías ni se manipulan informes. Cada paso queda registrado. Las mujeres pueden estar seguras», pese a no haber ofrecido una explicación clara, completa y verificable sobre los fallos que originaron la crisis. Incluso acusó a los grupos de la oposición de «superar todas las líneas rojas» y de provocar «daño» a la confianza en el sistema sanitario, desviando así la responsabilidad hacia quienes ejercen el control democrático del Gobierno. Paradójicamente, días después apelaba a un «diálogo claro, sincero y humilde con las asociaciones», contradicción que evidencia la profunda incoherencia entre su discurso público y su actuación real.

Nuevamente se pusieron en duda los testimonios de las mujeres afectadas, lo que provoca en las víctimas doble dolor y frustración, al comprobar que el Gobierno que debe cuidarlas y protegerlas no reconoce los errores cometidos y se enfrenta a ellas por contar lo que están viviendo.

En un intento de restar importancia a la situación, llegó a comparar los fallos informáticos que afectaron a las mamografías con la caída de la venta de entradas de un concierto de La Oreja de Van Gogh, trivializando un problema que afecta directamente a la salud y a la vida de miles de mujeres. Al mismo tiempo, aseguraba que todas las mujeres afectadas estaban «en buenas manos», que ya estaban «todas citadas» y que el sistema sanitario contaba con «los mejores medios», pese a que miles de pruebas seguían sin realizarse y el circuito asistencial continuaba tensionado.

A este contexto se suman las declaraciones de portavoces el PP Andaluz, ridiculizando las movilizaciones ciudadanas en apoyo de las mujeres afectadas y el menosprecio a la asociación AMAMA, al asegurar que actúan manipuladas. Calificar las protestas como un «fracaso absoluto» o restar gravedad a las afectadas, afirmando que «se contarán con los dedos de una mano», constituye una desconsideración hacia mujeres que han sufrido retrasos diagnósticos y hacia el movimiento asociativo que las acompaña. Estas manifestaciones no solo banalizan el daño causado, sino que deterioran la confianza institucional y desincentivan la participación social en la defensa de los derechos en materia de salud pública.

A esta falta de rigor se suma el denominado «plan de choque». Presentado como la solución inmediata y definitiva a la crisis, tampoco ha conseguido ningún resultado real y verificable. A pesar de los anuncios públicos, miles de mujeres permanecen sin cita, otras siguen a la espera de pruebas complementarias y el sistema aún no ha ofrecido una explicación transparente sobre los fallos que permitieron que esta situación se prolongara durante años. El plan se ha revelado como una operación política orientada a generar un titular, más que como una respuesta sanitaria eficaz, y ha sido utilizado para intentar ocultar el alcance del desastre y evitar asumir responsabilidades. Aquella promesa de reparación inmediata se ha transformado en una estrategia de carácter político, destinada a cerrar en falso la crisis, desviar la atención pública y proteger al Ejecutivo.

El nuevo consejero ha demostrado una notable actitud para sustituir la transparencia por el relato político, orientando su intervención más a la contención del coste reputacional del Gobierno que a la reparación real del daño sufrido por las mujeres afectadas.

CVE: BOPA_12_818

Este fracaso se enmarca en una estrategia más amplia del Gobierno, destinada a impedir que se conozca la verdad. Meses después del estallido de la crisis, aún no se ha ofrecido una explicación coherente sobre su origen, sobre la cadena de decisiones que llevó a dejar de notificar resultados dudosos desde 2021, ni sobre las responsabilidades políticas que alcanzan a distintos niveles de la consejería y del propio Ejecutivo.

En este contexto, resultan especialmente graves las declaraciones del presidente de la Junta de Andalucía. Especialmente reveladoras fueron también las declaraciones del presidente de la Junta en el Parlamento, donde, ante las críticas por la externalización del programa de cribado, llegó a afirmar: «¿Sabe cuántas mamografías hemos derivado nosotros a la privada? ¿Lo sabe? Cero, cero y cero». Una afirmación rotunda que choca frontalmente con el contrato adjudicado en 2021 a la empresa Centro de Diagnóstico Granada. SA, para la realización de 311.000 mamografías durante cuatro años que ascendía a aproximadamente 5,4 millones de euros, hasta enero de 2026, con posibilidad de prórroga, por un coste adicional estimado de 1,7 millones de euros. La distancia entre el «cero, cero y cero», proclamado en sede parlamentaria, y la realidad contractual demuestra hasta qué punto el Ejecutivo ha intentado manipular el relato público, negar la evidencia y ocultar una política sanitaria que avanza en la privatización progresiva de servicios esenciales.

Además, el presidente Moreno Bonilla llegó a afirmar públicamente que el responsable de lo ocurrido era «un jefe de servicio», eludiendo cualquier responsabilidad política y trasladando la culpa a un nivel técnico. Esa atribución, además de ser manifiestamente falsa a la vista de la dimensión estructural del fallo, constituye un intento deliberado de desviar el foco de responsabilidad que corresponde a la dirección política del sistema sanitario. Paralelamente, el presidente negó categóricamente cualquier proceso de privatización en el sistema de cribados, pese a que su Gobierno ha externalizado servicios, ampliado conciertos y defendido públicamente la colaboración con empresas privadas en funciones esenciales del programa de detección precoz.

A ello se añade que la directora gerente del Servicio Andaluz de Salud, bajo el mando político del consejero, remitió a la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA), el 13 de noviembre, un requerimiento formal exigiendo la entrega en diez días de testimonios y documentación sobre las mujeres afectadas, advirtiendo de que los datos de la asociación no coincidían con los registros oficiales. Este requerimiento invierte de forma inaceptable la lógica de responsabilidades: en lugar de que sea la Administración quien rinda cuentas por los fallos detectados, se coloca bajo sospecha a las mujeres afectadas y a la entidad que ha tenido el valor de denunciar un problema que el propio Gobierno ocultó durante años.

Más aún, la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) ha reconocido públicamente que ya había advertido previamente del fallo en el circuito de notificación de las mamografías a responsables políticos de máximo nivel: a la entonces viceconsejera, posterior consejera de Salud y Consumo, y actual consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Catalina García Carrasco, y al entonces consejero de Salud y Familias y actual presidente del Parlamento de Andalucía, Jesús Ramón Aguirre Muñoz. Ambos fueron informados de la existencia de incidencias graves sin adoptar medida alguna para investigar, corregir o frenar el problema. Ello implica que, en realidad, hasta cuatro consejeros del Gobierno de

CVE: BOPA_12_818

Juan Manuel Moreno conocían las alertas y que, por acción u omisión, contribuyeron a silenciarlas o minimizar su importancia, permitiendo que la situación se prolongara durante años y afectara a miles de mujeres.

El consejero actual, lejos de corregir esta línea de opacidad y ausencia de control, no solo la ha perpetuado, sino que ha desplegado una estrategia explícita de confrontación, desacreditación y presión institucional contra la asociación AMAMA y contra las propias mujeres afectadas. Esta conducta constituye una forma de violencia institucional, en los términos reconocidos por la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad y participación ciudadana, al situar a las denunciantes bajo sospecha, dificultar su intervención en los procesos públicos de control y privarlas del trato respetuoso y diligente que deben recibir de las administraciones.

A ello debe añadirse un hecho especialmente significativo que confirma este patrón de silenciamiento institucional: la exclusión de AMAMA, con los votos del Grupo Popular, para comparecer en el trámite presupuestario. El portavoz del Grupo Popular anunció que no podían admitir la inclusión de AMAMA por «órdenes de arriba».

El 13 de noviembre de 2025, el Pleno del Parlamento debatió la creación de una Comisión de Investigación relativa al funcionamiento del sistema de cribado del cáncer de mama y a las responsabilidades políticas derivadas de los fallos detectados desde 2021. Pese a la gravedad sanitaria y social del asunto y pese al interés público acreditado, la mayoría absoluta del Grupo Popular votó en contra de su creación. Esta negativa impide esclarecer de manera pública y transparente la cadena de fallos y la actuación de los responsables políticos, reforzando la percepción de opacidad y debilitando la confianza ciudadana en el sistema sanitario público.

Todo ello configura un patrón de actuación grave e impropio de un consejero de Sanidad: ocultación inicial del problema desde 2021; una respuesta tardía, confusa y contradictoria desde septiembre de 2025; hostilidad y descalificaciones hacia AMAMA y las mujeres denunciantes; utilización del aparato administrativo para intimidar a la sociedad civil; manipulación del relato público para proteger al Gobierno; ausencia de empatía institucional hacia mujeres que padecen la enfermedad o desconocen si el retraso de la Administración ha agravado su situación clínica, y un ejercicio del cargo incompatible con los principios de transparencia, responsabilidad pública, veracidad y respeto institucional.

Y, por último, el hecho más revelador: el número 2 de Sanz, el recién nombrado viceconsejero Nicolás Navarro Díaz, procede de una empresa privada que mantiene conciertos sanitarios millonarios con la propia Junta de Andalucía. Esa elección no es inocente ni técnica: es una declaración abierta de la orientación privatizadora del Gobierno. No se trata de un perfil neutral, sino de alguien directamente integrado en el entramado empresarial que se ha beneficiado de la externalización progresiva de servicios públicos. Su designación, en plena crisis provocada precisamente por la privatización del programa de cribado, no es solo una temeridad: es una obscenidad política.

Por todo lo expuesto, y ante la gravedad excepcional de los hechos, resulta imprescindible que el Parlamento de Andalucía actúe. Las mujeres afectadas han sufrido retrasos, incertidumbre y un evidente abandono por parte de la Administración sanitaria. La asociación AMAMA, que ha ejercido una función que nunca debería haber recaído sobre una entidad social, ha sido injustamente atacada, desacreditada

CVE: BOPA_12_818

y señalada por responsables públicos cuya prioridad debería haber sido dar explicaciones y asumir responsabilidades. El derecho a una sanidad pública eficaz, segura y libre de manipulación política ha sido comprometido por una gestión basada en la opacidad, la desinformación y el bloqueo institucional. El Gobierno andaluz ha tratado de eludir sistemáticamente la transparencia, minimizar la magnitud del problema y deslegitimar a quienes lo denunciaban. Ante esta deriva, y para frenar un deterioro que afecta a la credibilidad institucional y a la confianza ciudadana, es necesario que esta Cámara impulse una iniciativa firme que exija claridad, protección de las afectadas y garantías de que nada semejante vuelva a ocurrir.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo a las organizaciones y plataformas sociales y sindicales que impulsan la defensa de la sanidad pública andaluza y manifiesta su rechazo a la gestión opaca, desinformadora e institucionalmente hostil de la crisis del programa de cribado de cáncer de mama en Andalucía por parte del Gobierno de la Junta; por sus declaraciones descalificadoras hacia las mujeres afectadas y hacia la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA); por la utilización de instrumentos administrativos orientados a desacreditar y presionar a las denunciantes, y por la obstaculización del esclarecimiento público de los hechos, vulnerando los principios de transparencia, veracidad, imparcialidad y responsabilidad exigibles a los altos cargos de la Junta de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner fin a la opacidad sanitaria y a garantizar la máxima transparencia, publicando, antes del 31 de diciembre de 2025, de forma completa, accesible, verificable y en formatos abiertos, con series históricas completas, todos los datos reales de listas de espera de pruebas diagnósticas del sistema sanitario público de Andalucía, a poner fin a la falta de información, a la opacidad y a las incoherencias detectadas en los programas de cribado oncológico y a establecer de manera inmediata un sistema de información pública, periódica y sin restricciones que refleje la actividad real de dichos programas, garantizando la publicación íntegra y verificable, antes del 31 de diciembre de 2025.

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.
La portavoz del G.P. Por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.
El portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía,
José Ignacio García Sánchez.

CVE: BOPA_12_818

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-25/M-000015, Moción relativa a política general en materia de inclusión social

Presentada por el G.P. Vox en Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Consecuencia de la Interpelación 12-25/I-000057
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 157.4 del Reglamento
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Vox en Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación 12-25/I-000057, relativa a política general en materia de inclusión social

MOCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar los trámites normativos y legales necesarios para establecer la prioridad nacional como un principio transversal a la elaboración y puesta en marcha de cualquier política pública de inclusión social, así como, en particular, a fijarlo como requisito indispensable para el acceso a y concesión de todas las ayudas e incentivos sociales que sean competencia de la Junta de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover una política de protección social y económica de la familia andaluza que ampare y reconozca su trascendencia y papel esencial como núcleo de una sociedad que aspira al bien común. Por ello, se insta a que se priorice a las familias andaluzas en todas las subvenciones, ayudas o incentivos de la consejería, con el fin de que ningún andaluz quede en riesgo de pobreza o exclusión social y que ningún menor o persona dependiente deje de recibir ayudas, más aún cuando ello se produce en beneficio de menores extranjeros no acompañados, jóvenes extranjeros extutelados o fondos de la consejería destinados a la inmigración ilegal.

3. Asimismo, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir la protección social de la familia de forma efectiva, promoviendo los trámites legislativos necesarios

CVE: BOPA_12_818

a fin de que cualquier política pública, estrategia, plan o actuación incorpore una perspectiva de familia como núcleo fundamental de nuestra sociedad.

4. El Parlamento de Andalucía Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a consignar partidas específicas destinadas a ayudar a las familias a hacer frente al incremento del coste de los productos y suministros básicos. Asimismo, le insta a que, siendo conscientes de la realidad que afrontan las familias andaluzas, la consejería competente dé traslado a la consejería con competencias en materia de hacienda de las necesidades detectadas, a fin de que se habiliten los recursos e incentivos necesarios que fomenten la maternidad y refuercen a la familia como núcleo esencial de nuestra sociedad, incrementando las ayudas e incentivos progresivamente en función del número de hijos.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, adopte las medidas necesarias para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, así como para combatir la brecha maternal que penaliza a las mujeres por el hecho de ser madres.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a combatir la exclusión social y el deterioro de la calidad de vida, del bienestar y de las expectativas de futuro de las clases medias y populares andaluzas. Asimismo, insta a la consejería competente en materia de exclusión social a hacerse eco de las necesidades sociales, de vivienda y de beneficios fiscales que afrontan estos sectores como consecuencia de las políticas del bipartidismo en las distintas administraciones territoriales, y a establecer medidas urgentes que permitan abordar de forma conjunta todas estas competencias en respuesta a la realidad social que viven las clases medias y populares.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover las modificaciones necesarias para que la nacionalidad española sea criterio preferente en el acceso a todas las ayudas sociales, especialmente en la renta mínima de inserción social. Asimismo, le insta a que la consejería competente intensifique las labores de inspección y control en la concesión de estas ayudas, con el fin de impedir que puedan ser otorgadas a quienes hayan entrado de forma ilegal en territorio nacional o permanezcan en él tras perder su condición de residentes legales. Del mismo modo, le insta a acordar la suspensión inmediata de todas aquellas ayudas obtenidas mediante empadronamientos fraudulentos o cualquier otra práctica ilegal.

8. En el mismo sentido, el Parlamento de Andalucía insta a la consejería competente en materia de inclusión social a establecer una colaboración efectiva con los municipios andaluces, a fin de impedir que el fraude en el empadronamiento se convierta en vía de acceso a ayudas sociales por parte de inmigrantes en situación ilegal.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo y completar, en el plazo máximo de nueve meses, una auditoría integral de todas las ayudas sociales, en sentido amplio, diseñadas, tramitadas o concedidas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con especial atención a aquellos perceptores cuya principal o única fuente de

CVE: BOPA_12_818

ingresos sean dichas ayudas y que no contribuyen a la sostenibilidad del sistema.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a suprimir el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, eliminando con él las ayudas y subvenciones destinadas a fomentar la inmigración ilegal, así como a eliminar la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (AACID), destinando todos los recursos a proteger a los andaluces y a reforzar sus servicios públicos.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a suprimir cualquier tipo de financiación pública a entidades u organizaciones no gubernamentales que colaboren con la inmigración ilegal o con las mafias del tráfico de seres humanos, especialmente a aquellas que contribuyan a facilitar que personas que han entrado de forma ilegal en nuestra nación puedan regularizar su situación.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de integración de personas inmigrantes, centre sus actuaciones en nuestras prácticas culturales tradicionales y deje de promover o desarrollar programas que puedan blanquear, legitimar o amparar el yihadismo o el terrorismo islamista. Asimismo, le insta a promover, en el ámbito de la integración, medidas necesarias para evitar la propagación de su discurso e ideas en colegios, facultades, centros culturales y lugares de culto.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, como garante de la integración de las personas inmigrantes en nuestro país, enfoque dicha integración desde el respeto a nuestras raíces y prácticas culturales, y nunca a través de usos o costumbres ajenos que fomenten una cultura contraria a los derechos y a la dignidad de las mujeres. A tal fin, le insta a promover actuaciones en defensa de la mujer y de una verdadera integración que combatan la utilización, en el espacio público, de los velos denominados niqab y burka. Por ello, la Junta de Andalucía se compromete a aprobar una declaración dirigida al ministerio competente, para que este, en el ámbito de sus competencias, promueva la prohibición dichas prácticas.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, y, en concreto, a la Consejería de Inclusión Social, a establecer, en el ámbito de sus competencias, la exigencia de pruebas de determinación de la edad biológica, con el máximo grado de fiabilidad disponible, como requisito imprescindible para la consideración de cualquier extranjero como menor extranjero no acompañado y, en su caso, para su acogida por la Junta de Andalucía. Todo ello ante la realidad migratoria, reconocida por el propio Ejecutivo, de la llegada de inmigrantes ilegales que se hacen pasar por menores para aprovecharse de los beneficios que les otorga la actual política migratoria de la Junta de Andalucía.

15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la máxima transparencia en relación con el número de menores extranjeros no acompañados y de jóvenes extranjeros extutelados que hay en Andalucía, mediante la publicación de informes mensuales que incluyan, al menos, el número de menores extranjeros no acompañados, desglosado por sexo, edad

CVE: BOPA_12_818

y nacionalidad, los centros en los que se encuentran ubicados y el grado de ocupación de los mismos, salvaguardando en todo caso la protección de los datos personales de los menores.

16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar los mecanismos de control y supervisión del sistema de protección de menores tutelados, asegurando inspecciones periódicas, transparencia en la gestión y protocolos eficaces de detección temprana de abusos.

17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar los recursos materiales y humanos de cada uno de los centros de protección de menores gestionados y supervisados por la Junta de Andalucía, de modo que todo el personal encargado de la tutela y supervisión de los menores cuenten con todos los medios necesarios para su seguridad y la de los menores, estableciendo claramente la responsabilidad de los centros en el cuidado de estos últimos.

18. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean necesarias para proteger a la familia de cualquier tipo de violencia, así como a desarrollar planes y programas que promuevan la consideración de la familia como un espacio de respeto y amor, fundamental para el desarrollo de personas libres y felices.

19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a hacer del fomento de la natalidad y de la protección de la familia la máxima prioridad política del Ejecutivo, en respuesta a la emergencia demográfica que atraviesa la región. A tal efecto, le insta a incorporar una perspectiva de prioridad nacional y familiar en todas sus políticas, y a poner en marcha planes de información, ayudas y asistencia dirigidos a mujeres embarazadas y madres en situación de especial vulnerabilidad y soledad, con el fin de que ellas, sus hijos y las familias que constituyan puedan salir adelante debidamente apoyadas por los poderes públicos.

20. En el mismo sentido, el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a defender la cultura de la vida, promoviendo campañas institucionales de sensibilización, promoción y concienciación sobre la importancia de la vida, la familia y la maternidad, así como sobre los problemas a los que se enfrentan y las medidas necesarias para superarlos.

21. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar e incrementar los fondos presupuestados y ejecutados para el desarrollo efectivo de las políticas de familia, incorporando planes de intervención que fijen plazos, recursos empleados e indicadores de evaluación que garanticen su correcta aplicación, a fin de contrarrestar la progresiva disminución del presupuesto destinado al programa de atención a las familias y a las ayudas a la natalidad por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

22. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar políticas públicas que refuercen los lazos humanos y la cohesión comunitaria como herramienta principal frente al aislamiento, la soledad no deseada y el abandono que afectan a todos los estratos de edad de nuestra sociedad, especialmente a nuestros mayores, fomentando el respeto hacia ellos, poniendo en valor su aportación social y promoviendo una verdadera cultura de cuidado y acompañamiento.

CVE: BOPA_12_818

23. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover el respeto y la máxima consideración hacia las personas con discapacidad, poniendo en valor su dignidad intrínseca como personas y fomentando la construcción de una auténtica cultura de cuidado y acompañamiento hacia ellas.

24. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a agilizar y reducir las listas de espera para el reconocimiento del grado de dependencia y la concesión de las prestaciones, mediante la modernización administrativa, la digitalización de los procedimientos y la mejora de la coordinación entre administraciones, a fin de evitar que sigan falleciendo andaluces –más de 5.000 en lo que llevamos de 2025– esperando la resolución de este procedimiento.

25. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar una reforma integral del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía, con el objetivo de garantizar una atención digna, eficaz y de calidad a las personas en situación de dependencia y a sus familias, reforzando los recursos humanos y materiales destinados a la gestión y prestación de los servicios vinculados a la dependencia, así como dotando a los profesionales del sistema de los medios técnicos, logísticos y formativos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

26. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar el número de plazas disponibles en los centros de día, residencias y centros de participación activa de titularidad de la Junta de Andalucía, con el fin de dar respuesta a la creciente demanda de atención y de servicios por parte de las personas mayores y de aquellas en situación de dependencia.

27. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para agilizar y reducir los tiempos de tramitación y resolución de los procedimientos de reconocimiento, revisión y calificación del grado de discapacidad, así como a incrementar las plantillas de profesionales sanitarios, técnicos y administrativos adscritos a los centros de valoración y orientación (CVO) de personas con discapacidad, asegurando una dotación suficiente de recursos materiales y humanos estables que permita atender el volumen de solicitudes con la mayor celeridad posible.

28. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a promover una ley de segunda infancia para que cubra las necesidades de los niños de 7 a 12 años y de sus familias, pues la actual Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, abandona a estos niños una vez cumplida esa edad.

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2025.
El portavoz del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino.

CVE: BOPA_12_818

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

12-25/M-000016, Moción relativa a política general en materia de salud mental

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Consecuencia de la Interpelación 12-25/I-000058
Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 157.4 del Reglamento
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación 12-25/I-000058, relativa a política general en materia de salud mental

MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente moción, consecuencia de la Interpelación con número de expediente 12-25/1-000058, relativa a política general en materia de salud mental.

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reconocer la situación de la salud mental en Andalucía como una emergencia sanitaria, social y política, asumiendo la responsabilidad institucional por el deterioro asistencial y la falta de respuesta durante los últimos años del Gobierno del Partido Popular, y adoptando un plan de choque inmediato, de ejecución obligatoria y con financiación extraordinaria de 150 millones de euros que deberá incorporarse en la planificación y en los recursos previstos para el ejercicio 2026.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reforzar, de manera urgente y con dotación presupuestaria adicional, que deberá incorporarse en la planificación y en los recursos previstos para el ejercicio 2026, todos los dispositivos asistenciales públicos de atención a la salud mental, garantizando atención accesible en toda la geografía andaluza, con plantillas estables y completas, revirtiendo los recortes y cierres parciales desde 2019.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar las plantillas de psiquiatría, psicología clínica y enfermería especializada en salud mental, trabajo social y terapia ocupacional, para

CVE: BOPA_12_818

alcanzar las ratios de las comunidades autónomas mejor dotadas en los dos próximos años, frenando la fuga actual de profesionales hacia otras comunidades y hacia la práctica privada como consecuencia de las precarias condicionales laborales que se ofrecen a los profesionales por parte del Servicio Andaluz de Salud.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar la cobertura sistemática de permisos y bajas laborales de larga duración en el personal de los dispositivos asistenciales de atención a la salud mental, a fin de asegurar la continuidad asistencial y evitar sobrecargas en las plantillas.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a hacer públicos los informes de evaluación de las acciones desarrolladas para la prevención, atención y posvención de suicidio desde 2023, indicadas en el programa de prevención de la conducta suicida, así como a poner en marcha, en el plazo máximo de dos meses, todas las medidas pendientes y sin implementar, así como la activación inmediata del código suicidio en toda Andalucía. Por la importancia sanitaria y social de este problema creciente, se habilitará una partida presupuestaria específica de 12 millones de euros, para reforzar los recursos disponibles, que deberá incorporarse en la planificación y en los recursos previstos para el ejercicio 2026.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir de forma inmediata con los acuerdos del pacto de mejora de la atención primaria, en relación a la contratación de 411 enfermeras escolares, profesionales clave en la prevención del suicidio en centros educativos, ya que en la actualidad solo se han incorporado la mitad, y a contratar otras 400 profesionales durante 2026 para disminuir progresivamente las elevadas ratios enfermera /centros educativos actuales.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar de manera inmediata un 30 % la dotación de profesionales de las unidades de salud mental infanto-juvenil (USMI), para disminuir las demoras actuales, garantizar seguimientos frecuentes y poder incluir otros perfiles de pacientes y familias, garantizando presencia estable en zonas rurales y coordinación directa, no delegable, con el sistema educativo. Asimismo, se incrementará el número de unidades de salud mental infanto-juvenil (USMI), estancado desde 2018, para que cada provincia cuente con 2-3 de estos dispositivos asistenciales en el plazo de dos años, disminuyendo las desigualdades por razones geográficas y mejorando los tiempos de espera y la accesibilidad a las mismas.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha durante 2026 programas de acompañamiento terapéutico a las familias, en cada unidad de salud mental infanto-juvenil (USMI), con apoyo domiciliario y tutoría de menores orientada a los casos con problemática familiar grave, dificultades escolares derivadas de problemas de salud mental y desajustes emocionales entre los miembros, así como favorecer la creación de programas de respiro familiar en períodos cortos de descanso de sus progenitores. A estos programas se destinarán 2 millones de euros con presupuestos finalistas, que deberá incorporarse en la planificación y en los recursos previstos para el ejercicio 2026.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a disminuir los tiempos de espera para citas en atención primaria, al ser este nivel asistencial la primera puerta de acceso al sistema

CVE: BOPA_12_818

sanitario de las personas con problemas de salud mental, dado que las demoras actuales de dos y tres semanas en la mayoría de centros de salud provocan desatención y agravamiento de sus patologías, como a garantizar la longitudinalidad de la atención, evitando los cambios constantes de profesionales de referencia.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que garantice tiempos de espera adecuados y seguros en el acceso a las consultas de psiquiatría y psicología clínica en la sanidad pública, con tiempo máximos de 15 días para una primera consulta y 30 máximo para las revisiones y demora cero en derivaciones urgentes, dada la vulnerabilidad de estos pacientes.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a crear 8 nuevas unidades de rehabilitación de salud mental, en un periodo de dos años, en el marco de los recursos presupuestarios de los ejercicios 2026 y 2027, 4 cada año, dotadas de equipos completos de intervención comunitaria, terapia ocupacional, trabajo social y psicoterapia, para la recuperación de habilidades sociales y la reinserción social y laboral, en régimen ambulatorio, de pacientes con trastorno mental grave. Se tendrán en cuenta criterios de accesibilidad para disminuir desigualdades geográficas.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar la red de comunidades terapéuticas públicas en 8 más, en dos años, en el marco de los recursos presupuestarios de los ejercicios 2026 y 2027, 4 cada año, garantizando su distribución equilibrada en todas las provincias, a fin de disminuir las desigualdades geográficas en el acceso a este recurso asistencial, dirigido a pacientes con trastorno mental grave que requieren una atención especializada de salud mental, en régimen de hospitalización completa o parcial, de forma prolongada.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar en 3 millones de euros la financiación a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), que deberá incorporarse en la planificación y en los recursos previstos para el ejercicio 2026, para mejorar los servicios a los usuarios y las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar dispositivos específicos, ambulatorios y de hospitalización, para anorexia y bulimia en menores, en todas las provincias durante 2026.

15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a crear una red pública de comunidades terapéuticas de patología dual, integrada en el Servicio Andaluz de Salud (SAS), con hospitalización, completa o parcial, atención diurna, programas grupales, abordaje interdisciplinar y mecanismos de reintegración social, para disponer, al menos, de una comunidad terapéutica en cada provincia durante 2026.

16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a desarrollar programas obligatorios y permanentes dirigidos a los colectivos más vulnerables, incluidos menores víctimas de abusos sexuales, acoso o ciberacoso, mujeres víctimas de violencia machista, personas migrantes, personas sin hogar, internas en centros penitenciarios, personas con patología dual y personas con trastornos de personalidad.

CVE: BOPA_12_818

17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar atención psicológica pública a todas las personas que atraviesan por un proceso oncológico y a sus familiares, de forma progresiva, en el plazo de dos años, en el marco de los recursos presupuestarios de los ejercicios 2026 y 2027, priorizando a las mujeres que sufren cáncer, de forma inmediata.

18. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha durante 2026 un programa 19 de atención psicológica y bienestar emocional, en cada hospital, área y distrito sanitario, dirigido a los trabajadores del SAS para prevenir, diagnosticar y mejorar los problemas de «ansiedad, depresión y estrés» que sufren uno de cada tres efectivos de la plantilla del SAS. Este programa contará con un presupuesto finalista y claramente identificable de 6 millones de euros, que deberá incorporarse en la planificación y en los recursos previstos para el ejercicio 2026, con rendición de resultados a final de 2026.

19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a asegurar financiación finalista, estable y blindada, no susceptible de reasignación presupuestaria, para la investigación pública en salud mental, priorizando población infantil, juvenil y patologías emergentes, incorporando presupuesto en 2026, con una cuantía de al menos 3 millones de euros.

20. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a implementar campañas públicas permanentes contra el estigma y para la prevención del suicidio y adicciones, dirigidas a medios de comunicación, centros educativos y redes sociales, financiadas con recursos públicos y sometidas a evaluación anual, incorporando al presupuesto una partida finalista y claramente identificable, con rendición de resultados a final de 2026.

21. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a proteger los derechos humanos en salud mental, restableciendo la Oficina del Defensor del Paciente en Salud Mental, con carácter permanente, facilitando la planificación anticipada de decisiones en salud mental, dificultada en la actualidad y aplicando en todos los recursos públicos el RD 193/2023, de accesibilidad.

22. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a implementar un plan de humanización de las unidades de hospitalización, con apertura a visitas, rehabilitación diaria y profesionales de terapia ocupacional en todas las unidades.

23. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aprobar y publicar, en un máximo de seis meses, un protocolo andaluz de detección y atención a mujeres con problemas de salud mental víctimas de violencia de género, y adaptar las casas de acogida a las necesidades de mujeres con trastorno mental, asegurando su seguimiento sanitario.

24. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar la atención de profesionales de salud mental del Servicio Andaluz de Salud en los centros penitenciarios, para realizar el seguimiento y atención de las personas afectadas por un problema de salud mental privadas de libertad.

25. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en funcionamiento un sistema público, transparente y verificable de información en salud mental, que recoja datos sobre suicidio,

CVE: BOPA_12_818

autolesiones, listas de espera, recursos disponibles, resultados asistenciales y evaluación de políticas, garantizando su publicación íntegra sin filtros políticos ni manipulación institucional.

26. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la publicación, en el plazo máximo de treinta días, de datos sobre plazas disponibles dedicadas a salud mental, segregadas por municipios o provincias y sistema de acceso en relación a las plazas concertadas con hospitales y centros privados.

27. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aumentar el presupuesto destinado a asociaciones y entidades del movimiento asociativo del ámbito de la salud mental en un mínimo del 40 %, que deberá incorporarse en la planificación y en los recursos previstos para el ejercicio 2026, ajustándolo al coste real de los programas, publicando y resolviendo las subvenciones antes del 31 de marzo de cada año y estableciendo vías de financiación estable plurianual para programas esenciales complementarios a la red pública.

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2025.
La portavoz del G.P. Socialista,
María Márquez Romero.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-25/POP-001649, Pregunta relativa a la honestidad y a la lucha contra la corrupción

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ignacio García Sánchez, portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Ignacio García Sánchez, portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula al presidente de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, relativa a la honestidad y a la lucha contra la corrupción.

PREGUNTA

¿Cómo valora la honestidad y la lucha contra la corrupción en las instituciones andaluzas?

Sevilla, 24 de noviembre de 2025.
El portavoz del G.P. Mixto-Adelante Andalucía,
José Ignacio García Sánchez.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-25/POP-001651, Pregunta relativa a las biopsias pendientes de realización en el Hospital Regional de Málaga

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Ángeles Prieto Rodríguez, Dña. María Márquez Romero, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Isabel María Aguilera Gamero, D. José Luis Ruiz Espejo y Dña. Alicia Murillo López, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Ángeles Prieto Rodríguez, Dña. María Márquez Romero, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Isabel María Aguilera Gamero, D. José Luis Ruiz Espejo y Dña. Alicia Murillo López, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, relativa a las biopsias pendientes de realización en el Hospital Regional de Málaga.

PREGUNTA

Estos días se ha publicado en la prensa que el Hospital Regional de Málaga tiene 5.400 biopsias pendientes de realización desde hace meses. ¿A qué se debe esta demora y cuáles son las medidas que se van a adoptar?

Parlamento de Andalucía, 25 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Socialista,
María Ángeles Prieto Rodríguez,
María Márquez Romero,
Rafael Alfonso Recio Fernández,
María de los Ángeles Férriz Gómez,
José Aurelio Aguilar Román,
Isabel María Aguilera Gamero,
José Luis Ruiz Espejo y
Alicia Murillo López.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-25/POP-001659, Pregunta relativa a la mejora en la gestión de los contratos sanitarios

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gavira Florentino, D. Rafael Segovia Brome, D. Ricardo López Olea y D. Javier Cortés Lucena, del G.P. Vox en Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel Gavira Florentino, D. Rafael Segovia Brome, D. Ricardo López Olea y D. Javier Cortés Lucena, del G.P. Vox en Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, relativa a la mejora en la gestión de los contratos sanitarios.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Consejo de Gobierno para mejorar la gestión de los contratos sanitarios?

Parlamento de Andalucía, 25 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Vox en Andalucía,
Manuel Gavira Florentino,
Rafael Segovia Brome,
Ricardo López Olea y
Javier Cortés Lucena.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-25/POP-001662, Pregunta relativa al apoyo a los sectores económicos andaluces

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pablo José Venzal Contreras, D. Francisco Javier Vacas Pérez, Dña. Ascensión Hita Fernández, D. Manuel Guzmán de la Roza, D. Pablo García Pérez, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, Dña. María José Escarcena López, Dña. Jessica Trujillo Pérez, D. Francisco Javier Oblaré Torres y Dña. Ana Chocano Román, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Pablo José Venzal Contreras, D. Francisco Javier Vacas Pérez, Dña. Ascensión Hita Fernández, D. Manuel Guzmán de la Roza, D. Pablo García Pérez, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, Dña. María José Escarcena López, Dña. Jessica Trujillo Pérez, D. Francisco Javier Oblaré Torres y Dña. Ana Chocano Román, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, relativa a apoyo a los sectores económicos andaluces.

PREGUNTA

¿Podría informar la consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social sobre las medidas que está adoptando desde su ámbito de competencias para apoyar a los sectores económicos andaluces?

Parlamento de Andalucía, 25 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Pablo José Venzal Contreras,
Francisco Javier Vacas Pérez,
Ascensión Hita Fernández,
Manuel Guzmán de la Roza,
Pablo García Pérez,
Manuel Santiago Bonilla Hidalgo,
María José Escarcena López,
Jessica Trujillo Pérez,
Francisco Javier Oblaré Torres y
Ana Chocano Román.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-25/POP-001666, Pregunta relativa a la Estrategia de Acción Exterior y ante la UE

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Javier Oblaré Torres, Dña. Ascensión Hita Fernández, Dña. María Pilar Pintor Alonso, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Julia Ibáñez Martínez, Dña. Araceli Cabello Cabrera, D. Juan José Salvador Giménez, D. Alejandro Romero Romero, D. Manuel Alberto Sanromán Montero y Dña. Trinidad Herrera Lorente, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco Javier Oblaré Torres, Dña. Ascensión Hita Fernández, Dña. María Pilar Pintor Alonso, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Julia Ibáñez Martínez, Dña. Araceli Cabello Cabrera, D. Juan José Salvador Giménez, D. Alejandro Romero Romero, D. Manuel Alberto Sanromán Montero y Dña. Trinidad Herrera Lorente, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, relativa a la Estrategia de Acción Exterior y ante la UE.

PREGUNTA

¿Cómo valora el Gobierno la aprobación de la I Estrategia de Acción Exterior y ante la Unión Europea de la Junta de Andalucía y cuáles son las líneas principales que la estructura?

Parlamento de Andalucía, 25 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Francisco Javier Oblaré Torres,
Ascensión Hita Fernández,
María Pilar Pintor Alonso,
Juan Manuel Marchal Rosales,
Julia Ibáñez Martínez,
Araceli Cabello Cabrera,
Juan José Salvador Giménez,
Alejandro Romero Romero,
Manuel Alberto Sanromán Montero y
Trinidad Herrera Lorente.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-25/POP-001669, Pregunta relativa a las medidas de inclusión del pueblo gitano

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Isabel Lozano Moral, D. Pablo García Pérez, D. José Carlos García García, Dña. Dolores Martín Nieto, D. José Ignacio González Nieto, D. Juan Antonio Márquez Lancha, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos y Dña. María José de Alba Castiñeira, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Isabel Lozano Moral, D. Pablo García Pérez, D. José Carlos García García, Dña. Dolores Martín Nieto, D. José Ignacio González Nieto, D. Juan Antonio Márquez Lancha, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos y Dña. María José de Alba Castiñeira, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, relativa a las medidas de inclusión del pueblo gitano.

PREGUNTA

¿Cuál es el balance de las actuaciones realizadas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en 2025 para impulsar la inclusión del pueblo gitano?

Parlamento de Andalucía, 25 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María Isabel Lozano Moral,
Pablo García Pérez,
José Carlos García García,
Dolores Martín Nieto,
José Ignacio González Nieto,
Juan Antonio Márquez Lancha,
Dolores Caetano Toledo,
María Remedios Olmedo Borrego,
Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos y
María José de Alba Castiñeira.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

12-25/POP-001671, Pregunta relativa a los acuerdos con los representantes sindicales de los trabajadores de la Administración General de la Junta de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Daniel Castilla Zumaquero, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Dolores Martín Nieto, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, Dña. María Beatriz Jurado Fernández de Córdoba, Dña. Trinidad Herrera Lorente, Dña. Ascensión Hita Fernández, Dña. María José Escarcena López, D. Mariano García Castillo y D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Daniel Castilla Zumaquero, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Dolores Martín Nieto, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, Dña. María Beatriz Jurado Fernández de Córdoba, Dña. Trinidad Herrera Lorente, Dña. Ascensión Hita Fernández, Dña. María José Escarcena López, D. Mariano García Castillo y D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en Pleno, relativa a los acuerdos con los representantes sindicales de los trabajadores de la Administración General de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo del Gobierno sobre los acuerdos alcanzados con los sindicatos, tanto en la Mesa General de Personal Funcionario, Estatutario y Laboral, así como en la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 25 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Daniel Castilla Zumaquero,
Juan Manuel Marchal Rosales,
Dolores Martín Nieto,
Manuel Alberto Sanromán Montero,
María Beatriz Jurado Fernández de Córdoba,
Trinidad Herrera Lorente,
Ascensión Hita Fernández,
María José Escarcena López,
Mariano García Castillo y
Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002522, Pregunta relativa a las medidas de impulso a la contratación pública de centros especiales de empleo

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Ruiz Espejo, Dña. Olga Manzano Pérez, Dña. María de las Mercedes Gámez García, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Jacinto Jesús Viedma Quesada, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Ruiz Espejo, Dña. Olga Manzano Pérez, Dña. María de las Mercedes Gámez García, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Jacinto Jesús Viedma Quesada, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, relativa a las medidas de impulso a la contratación pública de centros especiales de empleo.

PREGUNTA

¿Qué medidas han puesto en marcha, en esta legislatura, para el impulso de la contratación pública de centros especiales de empleo?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Socialista,
José Luis Ruiz Espejo,
Olga Manzano Pérez,
María de las Mercedes Gámez García,
María del Pilar Navarro Rodríguez y
Jacinto Jesús Viedma Quesada.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002524, Pregunta relativa al balance del I Plan de Empleo para Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Ruiz Espejo, Dña. Olga Manzano Pérez, Dña. María de las Mercedes Gámez García, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Jacinto Jesús Viedma Quesada, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Luis Ruiz Espejo, Dña. Olga Manzano Pérez, Dña. María de las Mercedes Gámez García, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez y D. Jacinto Jesús Viedma Quesada, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, relativa al balance del I Plan de Empleo para Personas con Discapacidad de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Cuáles son los principales resultados, y qué evaluación hacen desde su consejería, en relación con el I Plan de Empleo para Personas con Discapacidad en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Socialista,
José Luis Ruiz Espejo,
Olga Manzano Pérez,
María de las Mercedes Gámez García,
María del Pilar Navarro Rodríguez y
Jacinto Jesús Viedma Quesada.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002525, Pregunta relativa a la Escuela de Formación Hacienda La Laguna, de Baeza (Jaén)

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Gerardo Sánchez Escudero, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Gaspar José Llanes Díaz-Salazar y D. Víctor Manuel Torres Caballero, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Gerardo Sánchez Escudero, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Gaspar José Llanes Díaz-Salazar y D. Víctor Manuel Torres Caballero, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, relativa a la Escuela de Formación Hacienda, La Laguna de Baeza (Jaén).

PREGUNTA

¿Cómo valora la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el estado y funcionamiento de la Escuela de Formación Hacienda La Laguna, de Baeza?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Socialista,
Gerardo Sánchez Escudero,
José Aurelio Aguilar Román,
Rocío Arrabal Higuera,
Gaspar José Llanes Díaz-Salazar y
Víctor Manuel Torres Caballero.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002528, Pregunta relativa a los accidentes laborales

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Gerardo Sánchez Escudero, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Gaspar José Llanes Díaz-Salazar y D. Víctor Manuel Torres Caballero, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Gerardo Sánchez Escudero, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Rocío Arrabal Higuera, D. Gaspar José Llanes Díaz-Salazar y D. Víctor Manuel Torres Caballero, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, relativa a los accidentes laborales.

PREGUNTA

¿Qué medidas están adoptando desde la consejería para rebajar el número de fallecidos en accidentes laborales en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Socialista,
Gerardo Sánchez Escudero,
José Aurelio Aguilar Román,
Rocío Arrabal Higuera,
Gaspar José Llanes Díaz-Salazar y
Víctor Manuel Torres Caballero.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002529, Pregunta relativa a la ejecución de las ayudas para el fomento del empleo de las personas con discapacidad

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. María Isabel Lozano Moral, Dña. Susana González Pérez, D. José Ricardo García Román, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Francisco Javier Vacas Pérez, D. Pablo García Pérez, Dña. Dolores Martín Nieto y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. María Isabel Lozano Moral, Dña. Susana González Pérez, D. José Ricardo García Román, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Francisco Javier Vacas Pérez, D. Pablo García Pérez, Dña. Dolores Martín Nieto y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, relativa a la ejecución de las ayudas para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

PREGUNTA

¿Cómo valora la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la ejecución de las ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, reguladas en el marco de la Orden de 21 de junio de 2024, y qué mejoras se han introducido en su gestión?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Rosa María Fuentes Pérez,
María Isabel Lozano Moral,
Susana González Pérez,
José Ricardo García Román,
Dolores Caetano Toledo,
María Remedios Olmedo Borrego,
Francisco Javier Vacas Pérez,
Pablo García Pérez,
Dolores Martín Nieto y
Miguel Ángel Ruiz Ortiz.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002530, Pregunta relativa a las ayudas para el empleo con apoyo de personas con discapacidad

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. María Isabel Lozano Moral, Dña. Susana González Pérez, D. José Ricardo García Román, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Francisco Javier Vacas Pérez, D. Pablo García Pérez, Dña. Dolores Martín Nieto y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. María Isabel Lozano Moral, Dña. Susana González Pérez, D. José Ricardo García Román, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Francisco Javier Vacas Pérez, D. Pablo García Pérez, Dña. Dolores Martín Nieto y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, relativa a las ayudas para el empleo con apoyo de personas con discapacidad.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el establecimiento de ayudas para el empleo con apoyo de personas con discapacidad, como medida de integración laboral de estas personas en el sistema ordinario de trabajo?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Rosa María Fuentes Pérez,
María Isabel Lozano Moral,
Susana González Pérez,
José Ricardo García Román,
Dolores Caetano Toledo,
María Remedios Olmedo Borrego,
Francisco Javier Vacas Pérez,
Pablo García Pérez,
Dolores Martín Nieto y
Miguel Ángel Ruiz Ortiz.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002531, Pregunta relativa a la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas con discapacidad

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. María Isabel Lozano Moral, Dña. Susana González Pérez, D. José Ricardo García Román, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Francisco Javier Vacas Pérez, D. Pablo García Pérez, Dña. Dolores Martín Nieto y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. María Isabel Lozano Moral, Dña. Susana González Pérez, D. José Ricardo García Román, Dña. Dolores Caetano Toledo, Dña. María Remedios Olmedo Borrego, D. Francisco Javier Vacas Pérez, D. Pablo García Pérez, Dña. Dolores Martín Nieto y D. Miguel Ángel Ruiz Ortiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, relativa a la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas con discapacidad.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo llevar a cabo una oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo específicamente dirigida a personas con discapacidad desempleadas? Y, en su caso, ¿cuándo tiene programado llevarla a cabo?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Rosa María Fuentes Pérez,
María Isabel Lozano Moral,
Susana González Pérez,
José Ricardo García Román,
Dolores Caetano Toledo,
María Remedios Olmedo Borrego,
Francisco Javier Vacas Pérez,
Pablo García Pérez,
Dolores Martín Nieto y
Miguel Ángel Ruiz Ortiz.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002532, Pregunta relativa a la actividad de los centros de prevención de riesgos laborales

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María José de Alba Castiñeira, D. Juan Antonio Márquez Lancha, Dña. Trinidad Herrera Lorente, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Ángeles Martínez Martínez, Dña. Jessica Trujillo Pérez, D. Francisco Javier Vacas Pérez, Dña. María Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dña. Virginia Pérez Galindo y D. Pablo García Pérez, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María José de Alba Castiñeira, D. Juan Antonio Márquez Lancha, Dña. Trinidad Herrera Lorente, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Ángeles Martínez Martínez, Dña. Jessica Trujillo Pérez, D. Francisco Javier Vacas Pérez, Dña. María Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dña. Virginia Pérez Galindo y D. Pablo García Pérez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, relativa a la actividad de los centros de prevención de riesgos laborales.

PREGUNTA

¿Qué balance hace de la actividad desarrollada este año por los centros de prevención de riesgos laborales adscritos a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en qué medida contribuyen a la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María José de Alba Castiñeira,
Juan Antonio Márquez Lancha,
Trinidad Herrera Lorente,
Juan Manuel Marchal Rosales,
Ángeles Martínez Martínez,
Jessica Trujillo Pérez,
Francisco Javier Vacas Pérez,
María Auxiliadora Izquierdo Paredes,
Virginia Pérez Galindo y
Pablo García Pérez.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

12-25/POC-002533, Pregunta relativa a la Formación Profesional para el Empleo de personas trabajadoras autónomas

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María José de Alba Castiñeira, D. Juan Antonio Márquez Lancha, Dña. Trinidad Herrera Lorente, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Ángeles Martínez Martínez, Dña. Jessica Trujillo Pérez, D. Francisco Javier Vacas Pérez, Dña. María Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dña. Virginia Pérez Galindo y D. Pablo García Pérez, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Tramitación ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María José de Alba Castiñeira, D. Juan Antonio Márquez Lancha, Dña. Trinidad Herrera Lorente, D. Juan Manuel Marchal Rosales, Dña. Ángeles Martínez Martínez, Dña. Jessica Trujillo Pérez, D. Francisco Javier Vacas Pérez, Dña. María Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dña. Virginia Pérez Galindo y D. Pablo García Pérez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 163 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, relativa a la Formación Profesional para el Empleo de personas trabajadoras autónomas.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace de la acogida que ha tenido la novedosa convocatoria llevada a cabo, por primera vez este año, de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras autónomas y qué previsiones tiene de su nueva realización en 2026?

Parlamento de Andalucía, 24 de noviembre de 2025.
Los diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María José de Alba Castiñeira,
Juan Antonio Márquez Lancha,
Trinidad Herrera Lorente,
Juan Manuel Marchal Rosales,
Ángeles Martínez Martínez,
Jessica Trujillo Pérez,
Francisco Javier Vacas Pérez,
María Auxiliadora Izquierdo Paredes,
Virginia Pérez Galindo y
Pablo García Pérez.

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

12-25/APC-003281, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión sobre Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad

Asunto: Informar sobre el II Plan de Empleo para Personas con Discapacidad, presentado el 19 de noviembre de 2025

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

12-25/APC-003282, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Asunto: Informar sobre el análisis y la evaluación de la eficacia de las políticas activas de empleo (PAE) en Andalucía, con especial atención a la ejecución de los fondos y su impacto real en la reducción de la precariedad laboral y la pobreza laboral

Presentada por el G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

12-25/APC-003284, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión sobre Derechos y Atención a Personas con Discapacidad

Asunto: Informar sobre el II Plan de Empleo de Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

CVE: BOPA_12_818

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

12-25/APC-003285, Solicitud de comparecencia de la consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo ante la Comisión de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Asunto: Informar sobre el desarrollo de proyectos integrales para la inserción laboral puestos en marcha con el fin de mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al mercado de trabajo de personas demandantes de empleo

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 26 de noviembre de 2025
Orden de publicación de 27 de noviembre de 2025

CVE: BOPA_12_818

© Parlamento de Andalucía